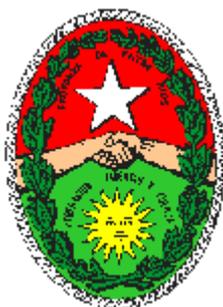


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

131° PERÍODO LEGISLATIVO

16 de junio de 2010

REUNIÓN Nro. 10 – 9^{na}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- DANIEL RAÚL BESCOS

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo

DÍAZ, Patricia Teresa
FLORES, Horacio Fabián
H AidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo
Diputado ausente
BERTHET, Hugo Oscar

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particular

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a desarrollar las acciones necesarias para integrar una sociedad anónima en el marco de la propuesta presentada por la Cooperativa Tambara Paraná Limitada (COTAPA). (Expte. Adm. Nro. 2.088)
- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 9.891 -Discapacidad-. (Expte. Adm. Nro. 2.175)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a adquirir un inmueble propiedad del Estado nacional -Ejército Argentino-, ubicado en el ejido urbano de la ciudad de Paraná, a fin de ser destinado a la construcción del nuevo hospital de Paraná. (Expte. Adm. Nro. 2.176)
- Proyecto de ley. Crear en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia el “Programa Provincial de Cuidados Paliativos”. (Expte. Adm. Nro. 2.177)

III – Dictamen de comisión**IV –Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar deporte provincial a las destrezas criollas. (Expte. Nro. 17.983). Moción de sobre tablas (12). Consideración. Sancionado (16)
- b) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar las Ordenanzas Nros. 72/09 y 73/09, referidas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, y a la aprobación de la Ordenanza Impositiva Anual, remitidas por el Municipio de Hernandarias (Expte. Nro. 17.985)
- c) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar el Cierre del Ejercicio Económico del año 2008 del Municipio de Villa del Rosario. (Expte. Nro. 17.986)
- d) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico del año 2008, remitida por el Municipio de Los Charrúas. (Expte. Nro. 17.987)
- e) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico del año 2008, remitida por el Municipio de Hernández. (Expte. Nro. 17.988)
- f) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 08/10 modificatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010 remitida por el Municipio de Hernandarias. (Expte. Nro. 17.989)

- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Miser, Artusi y la diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo instrumento en forma urgente la reconstrucción y normalización de los caminos de tierra, ripio y asfalto de la provincia. (Expte. Nro. 17.969)
- VI – Proyecto de ley. Diputados Flores, Kerz y Bolzán. Modificar las Leyes Nros. 4.892, 7.240 y 7.156, referidas a la pesca y a la implementación de puertos de fiscalización de productos de dicha actividad. (Expte. Nro. 17.970)
- VII – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda al enripiado del camino ubicado en la zona de las colonias oficiales 3 y 14 del departamento de La Paz. (Expte. Nro. 17.971). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

VIII – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés el evento cultural “Galas del Río” que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.972). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

IX – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la creación del nivel secundario para la Escuela Nro. 19 “Ciudad de Lima” en Estación Estaca del departamento de La Paz. (Expte. Nro. 17.973). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

X – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la factibilidad para la creación de tres nuevos cargos destinados a prestar servicios de Psicología, Fonoaudiología y Asistente Social en el Hospital “9 de Julio” de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.974). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XI – Proyecto de resolución. Diputados Busti y Bettendorff. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que en sus negociaciones con la República Oriental del Uruguay conforme fuera ordenado por la Corte Internacional de Justicia de La Haya, plantee la implementación de las medidas tendientes a evitar cambios en el balance ecológico del río Uruguay. (Expte. Nro. 17.975). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XII – Pedido de informes. Diputados Artusi, Cardoso y la diputada D’Angelo. Sobre las circunstancias que podrían justificar el desembolso de \$ 15.129.876 en el marco del convenio de mutua asistencia financiera con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional correspondiente a la construcción de la avenida costanera de la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 17.976)

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Benedetti. Repudiar la decisión del Poder Ejecutivo nacional de querellar a los asambleístas que llevan adelante la protesta en Arroyo Verde contra la instalación de la pastera Botnia, instando al desistimiento de toda acción civil y querrela penal en tal sentido. (Expte. Nro. 17.977). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XIV – Proyecto de ley. Diputado Bescos. Establecer en 0,50% la alícuota fijada por el Artículo 35º inciso a) de la Ley Nro. 9.622 y sus modificatorias para la integración del Aporte Patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social -Ley Nro. 4.035- para los clubes deportivos, entidades deportivas y asociaciones civiles, con personería jurídica y sin fines de lucro. (Expte. Nro. 17.978)

XV – Proyecto de resolución. Diputado Bescos. Declarar de interés el Mundial Juvenil de Rugby que se está desarrollando en las ciudades de Paraná, Santa Fe y Rosario. (Expte. Nro. 17.979). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XVI – Proyecto de resolución. Diputada Alderete y diputados Cardoso, Benedetti, López y Miser. Declarar de interés el bicentenario de la fundación de la localidad de Mandisoví, en la actualidad ciudad de Federación. (Expte. Nro. 17.980). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XVII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Artusi, Miser y López. Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios a fin de lograr el traslado del puente que estaba ubicado en el “Paso Quebracho”, sobre el río Feliciano, a la altura de la localidad de Santa Elena, para ser utilizado en el “Paso Yunque”, sobre el río Guayquiraró, en el departamento de La Paz. (Expte. Nro. 17.981)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Declarar de interés la celebración del “75º Aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1”, de la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 17.982). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XIX – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda al enripiado del camino “El Colorado”, en colonia oficial Nro. 12 del departamento de La Paz. (Expte. Nro. 17.984). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XX – Proyecto de resolución. Diputada D’Angelo. Declarar de interés la campaña “Una bandera para cada escuela” que se impulsa desde los programas “Nunca es tarde” de Canal 9 Litoral y “De igual a igual” de LT 14 Radio General Urquiza. (Expte. Nro. 17.990). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XXI – Proyecto de resolución. Diputada D’Angelo. Solicitar al Poder Ejecutivo remita a la Cámara de Diputados la información necesaria respecto a la decisión que tomará frente a la Cláusula Vigésimo Segunda – Opción de Compra del Contrato de Agente Financiero, suscripto entre la Provincia y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (Expte. Nro. 17.991)

XXII – Proyecto de resolución. Diputada D'Angelo. Declarar de interés la campaña “Quiero regalarle una plaza a mi ciudad” impulsada en los programas de Canal 9 Litoral “Nunca es tarde” y de LT 14 Radio General Urquiza “De igual a igual”. (Expte. Nro. 17.992). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Busti y Kerz. Declarar de interés el desarrollo del “Plan Estratégico de la Cadena Láctea Argentina 2008 – 2020”, elaborado y consensuado por la totalidad de los integrantes de dicha cadena. (Expte. Nro. 17.993). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

XXIV – Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Requerir al Poder Ejecutivo que asigne el carácter de problema ambiental prioritario a la gestión integral de los residuos domiciliarios y los residuos peligrosos asociados a los domiciliarios. (Expte. Nro. 17.994)

XXV – Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y nacional, dispongan las medidas tendientes a garantizar el normal abastecimiento de gas envasado en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 17.995)

XXVI – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas necesarias destinadas a que en los colegios y en los lugares de alta concentración o tránsito intenso de personas, se proceda a la detección y al registro de enfermedades respiratorias agudas. (Expte. Nro. 17.996). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Argain. Interesar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias tendientes a reforzar y concretar las entregas de partidas de alimentos, elementos de abrigo, frazadas, colchones, zapatillas y otros elementos para familias de menores recursos. (Expte. Nro. 17.998). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

- Proyecto de resolución. Diputado Bescos y diputada Haidar. Declarar de interés la obra “El Militante - Unidos o Dominados” del autor César J. Vargas. (Expte. Nro. 18.002). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

- Proyecto de ley. Diputada Haidar, diputados Kerz y Bescos. Crear el Colegio de Grafoanalistas de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.003)

- Proyecto de resolución. Diputado Flores. Declarar de interés los festejos del bicentenario de la Prefectura Naval Argentina a conmemorarse el 30 de junio del corriente año. (Expte. Nro. 18.005). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

- Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Solicitar al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos copia del convenio suscripto con la Nación referido al Régimen de Amas de Casa. (Expte. Nro. 18.015). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (19)

9.- Día del Jinete Entrerriano. Declaración. (Expte. Nro. 17.917). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (17)

10.- Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Dr. Osvaldo Magnasco” de Rosario del Tala. Ampliación. Ratificación Ley Nro. 9.141. (Expte. Nro. 17.231). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (14). Consideración. Sancionado (18)

11.- Homenajes

–A José Gervasio Artigas

–A la Reforma Universitaria de 1918

–A las víctimas del bombardeo a Plaza de Mayo de 1955

–Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez

15.- Centro de Formación Profesional Nro 1 en Concepción del Uruguay. Solicitud de tratamiento favorable al Poder Legislativo nacional. (Expte. Nro. 17.816). Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado (19)

20.- Artículo 13 de la Constitución provincial -Derecho a réplica-. Reglamentación. (Expte. Nro. 17.528). Consideración. Aprobado.

21.- Orden del Día Nro. 2. Decreto-Ley Nro. 5.326/73 ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias -IOSPER-. Modificación. (Expte. Nro. 17.894). Consideración. Aprobado.

22.- Orden del Día Nro. 3. Cátedra Abierta del Chamamé en Federal. Declaración de interés. (Expte. Nro. 17.920). Consideración. Sancionado.

–En Paraná, a 16 de junio de 2010, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.47, dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 26 señores diputados, queda abierta la 9ª sesión ordinaria del 131º Período Legislativo.

**3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA**

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia del diputado Berthet, quien por problemas de salud no ha podido estar presente en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se tendrá en cuenta lo indicado, señor diputado.

**4
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado José Oscar Cardoso a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

**5
ACTA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión celebrada el 2 de junio de este año.

–A indicación del diputado Allende se omite la lectura y se da por aprobada.

**6
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I
COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Concejo Deliberante de Urdinarrain remite nota enviada por la Junta de Gobierno de Costa San Antonio, departamento Gualeguaychú de adhesión a la Resolución 002/10 del Concejo Deliberante de Urdinarrain, referida a la inclusión del departamento Gualeguaychú en los excedentes de Salto Grande. (Expte. Adm. Nro. 2.065)

-A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.763)

- El Concejo Deliberante de Larroque remite Resolución Nro. 083/2010, por la que adhiere a la Resolución 002/10 del Concejo Deliberante de Urdinarrain, referida a la inclusión del departamento Gualeguaychú en los excedentes de Salto Grande. (Expte. Adm. Nro. 2.066)

-A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.763)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.297, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Ejercicio 2010 -Ley Nro. 9.948- (Coparticipación a Municipios). (Expte. Adm. Nro. 2.040)

- El Bloque Radical Independiente de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa remite invitación a la "Jornada de Concientización" a realizarse en General Pico, provincia de La Pampa el 24 de septiembre del presente año. (Expte. Adm. Nro. 2.064)

- El Concejo Deliberante de Concepción del Uruguay remite Comunicación Nro. 1.433 por la que solicita se arbitren los medios necesarios tendientes a la creación de Tribunales Inferiores en lo Contencioso Administrativo, considerando la radicación de uno de ellos en dicha ciudad. (Expte. Adm. Nro. 2.068)

- El Concejo Deliberante de Chajarí remite Resolución Nro. 027, por la que reitera en todos sus términos la Resolución Nro. 048/2005, la que declara de interés municipal las gestiones tendientes a la creación de un Juzgado para Familia y Menores, proponiendo como sede a dicha ciudad. (Expte. Adm. Nro. 2.069)

- La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan remite Comunicación Nro. 2 solicitando a los Poderes Legislativos de las Provincias sostengan en su ámbito y oportunidad, los principios contenidos en el anteproyecto para la elección de parlamentarios del Mercosur. (Expte. Adm. Nro. 2.072)

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se ratifica la Ley Nro. 7.926/87, ratificatoria de las Leyes Nros. 6.467/79 y 7.495/84 mediante las que se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles afectados por la obra: Acceso Norte a la Ciudad de Paraná, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.134)

- El Poder Ejecutivo remite copia del proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la Ley Impositiva Nro. 9.622 y modificatorias, en lo que concierne a la alícuota aplicable para el Aporte Patronal del Fondo de Integración de Asistencia Social -Ley 4035-, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.135)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 1.307, por el que se nombra con acuerdo del H. Senado, como Vicepresidente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia a la señora Silvia Susana Gabini. (Expte. Adm. Nro. 2.137)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Ley Nro. 9.967, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a desarrollar las acciones necesarias para integrar una sociedad anónima en el marco de la propuesta presentada por la Cooperativa Tambera Paraná Limitada. (Expte. Adm. Nro. 2.174)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.349, por el que se aprueba la Estructura Programática de conformidad a lo establecido en la Ley Nro. 9.958. (Expte. Adm. Nro. 2.198)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 1.366, por el que se acepta la transferencia a título gratuito, realizada por el Estado nacional, mediante Ley Nro. 26.189, autorizada por Ley Provincial Nro. 9.883, del inmueble ubicado en la ciudad de La Paz,

destinado a la construcción de viviendas por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. (Expte. Adm. Nro. 2.199)

- La Secretaría General y de Relaciones Institucionales remite Decreto Nro. 1.301 GOB, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Jurisdicción 10-Gobernación, Programa 21-Actividad 01, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Ferroviaria de Entre Ríos, por \$ 205.743,86. (Expte. Adm. Nro. 2.200)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Ley Nro. 9.968, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación con cargo operada a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Villa Aranguren, departamento Nogoyá, con destino a la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Secundaria Nro. 2 "Juan H. Vieytes". (Expte. Adm. Nro. 2.265)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.472, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por \$ 4.999.000- Obras Complementarias Ruta Provincial Nro. 11 Tramo: Puente S/Aº El Ceibo-Rotonda RP. Nro. 26 obra: Ensanche de Calzada Construcción de Boulevard y Puente. (Expte. Adm. Nro. 2.298)

- El Presidente de la CAFESG, contador Hugo Ballay, informa que en virtud de la convocatoria para el 16 de junio del corriente a las 10:00 hs y en función de tener comprometida una reunión en la Secretaría de Energía de la Nación, se ve impedido a concurrir a la misma.

–En Secretaria a disposición de los señores diputados.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas, doctor Hugo Molina comunica que no concurrirá a su despacho entre los día 10 de junio al 12 de julio del corriente año, haciendo uso en el lapso mencionado de su licencia, no gozadas por haber atendido ferias del Tribunal de Cuentas. (Expte. Adm. Nro. 2.223)

–Quedan enterados los señores diputados.

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 049/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Villa Urquiza. (Expte. Adm. Nro. 2.105)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 050/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2008 de la Junta Fomento de Herrera. (Expte. Adm. Nro. 2.106)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 051/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Cerrito. (Expte. Adm. Nro. 2.107)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 056/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Santa Ana. (Expte. Adm. Nro. 2.108)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 037/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2008 de la Junta de Fomento de La Criolla. (Expte. Adm. Nro. 2.109)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 041/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2008 de la Junta de Fomento de Piedras Blancas. (Expte. Adm. Nro. 2.110)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 042/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Hernández. (Expte. Adm. Nro. 2.111)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 002/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Villa del Rosario. (Expte. Adm. Nro. 2.112)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 008/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Oro Verde. (Expte. Adm. Nro. 2.113)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 037/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de San Justo. (Expte. Adm. Nro. 2.114)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 012/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Pueblo General Belgrano. (Expte. Adm. Nro. 2.115)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 033/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Estancia Grande. (Expte. Adm. Nro. 2.116)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 027/2010, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de Los Conquistadores. (Expte. Adm. Nro. 2.117)

–Al Archivo.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral del Contrato de Agente Financiero, elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 2.080)

- El Municipio de Ibicuy remite Ordenanza Nro. 3 referida a la desafectación de refuerzo de partidas del Presupuesto 2009. (Expte. Adm. Nro. 2.071)

- El Municipio de Villa Tabossi remite Balance de Inversión de la Renta Municipal Ejercicio 2009. (Expte. Adm. Nro. 2.119)

- El Municipio de Villa del Rosario remite Ordenanza Nro. 03/2010, referida a la modificación presupuestaria, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.968)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particular

- La Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos se dirige interesando la sanción de una resolución que declare de interés legislativo el “Plan de la Cadena Láctea Argentina 2020”, impulsado por productores lecheros de todas las regiones del país. (Expte. Adm. Nro. 2.192)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.993)

III

DICTAMEN DE COMISIÓN

De la de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento:

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Legislativo nacional el tratamiento favorable del proyecto de ley que dispone la transferencia a título gratuito a la Provincia, de un predio en Concepción del Uruguay, para el funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro 1. (Expte. Nro. 17.816)

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

IV

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro.17.983)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase deporte provincial a las destrezas criollas.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de junio de 2010.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

b)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.985)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 72/09 y 73/09, referidas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y a la aprobación de la Ordenanza Impositiva Anual, respectivamente, del Ejercicio 2010 remitidas por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo por lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de junio de 2010.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

c)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.986)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Cierre del Ejercicio Económico del año 2008, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 141º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de junio de 2010.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

d)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.987)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico del año 2008 remitida por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de junio de 2010.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

e)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.988)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Económico del año 2008 remitida por la Municipalidad de Hernández, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de junio de 2010.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

f)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.989)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Ordenanza Nro. 08/10, por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010 remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo al o prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140º de la Ley Nro. 3.001.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 1º de junio de 2010.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

7**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos identificados con los siguientes números de expediente: 17.971, 17.972, 17.973, 17.974, 17.975, 17.977, 17.979, 17.980, 17.982, 17.984, 17.990, 17.992, 17.993 y 17.996; que se comunique el pedido de informes del expediente 17.976, por contar con la cantidad mínima de firmas requerida por la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Allende.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.969)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se instrumente en forma urgente la reconstrucción y normalización de los caminos de tierra, ripio y asfalto de la provincia, y en particular del departamento Federal, por el mal estado y situación de abandono que presentan.

Art. 2º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial solicitando en forma urgente la intervención de dicha Repartición para normalizar los siguientes tramos y por las condiciones que se detallan:

- Tramo R.P. Nro. 5 – Federal – Paraje Las Delicias: pésimo estado de transitabilidad que impide concurrencia de alumnos a clase por pantanos y falta de reposición de ripio.

- Tramo R.P. Nro. 28 – en toda la extensión del departamento Federal, especialmente intransitable la zona de Paso Gallo sobre el río Gualeguay.

- Tramo R.P. Nro. 22 – Federal – Concordia: (pozos y baches sumamente peligrosos y falta total de señalización horizontal).

- R.P. Nro. 6 (asfalto)-tramos Federal-Villaguay y Federal-La Paz: falta mantenimiento y señalización.

- Falta de barandas en la mayoría de los puentes y alcantarillas del departamento Federal.

- Puentes sobre Aº “El Mocho” y “La Virgen”- en R.P. Nro. 5 -tramo Federal-Nueva Viscaya: falta reconstrucción- causa de graves accidentes.

- Puente acceso a Loma Limpia desde R.P.Nro.5: falta reconstrucción.

Art. 3º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial solicitando dar cumplimiento a las obras comprometidas por el Gobierno provincial a través de la Dirección Provincial de Vialidad, entre otros:

- Enripiado de accesos a todas las escuelas de Colonia Federal.

- Enripiado acceso a Colonia La Lata y San Lorenzo – en R.P.Nro.22.

- Enripiado Ruta M en Chañar, desde R.P. Nro. 20 a R.P. Nro. 22.

- Enripiado R.P. Nro. 50 – tramo Conscripto Bernardi – La Paz.

- Asfaltado R.P. Nro. 5 -tramo Federal – La Paz.

- Cumplimiento de los 50 km de afirmado comprometidos por departamento y por año, que a la fecha en el departamento Federal no se han realizado.

Art. 4º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se provean en forma urgente todos los medios necesarios para que la Zonal II-Federal ponga en condiciones los deteriorados caminos zonales y vecinales del departamento Federal.

Art. 5º.- De forma.

CARDOSO – MISER – ARTUSI – ALDERETE.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.970)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase el Art. 6º de la Ley Nro. 4.892, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º.- Exceptúase de las disposiciones del Art. 3º a los pobladores ribereños que pesquen con el único y exclusivo fin de su alimentación y la de su familia.”

Art. 2º.- Derógase el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.240.

Art. 3º.- Modifícanse los Artículos 1º, 5º y 6º de la Ley Nro. 7.156, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 1º.- Incorporárase dentro del régimen de la Ley de Pesca Nro. 4.892, la implementación de puertos de fiscalización de productos de la pesca comercial y de la pesca deportiva, los que se instrumentarán a través del Ministerio de Producción mediante convenios que éste podrá suscribir con las comunas y municipios de la provincia, previo informe y determinación de la Dirección de Recursos Naturales sobre los lugares apropiados para ese fin.”

“Art. 5º.- El Poder Ejecutivo anualmente fijará un arancel de fiscalización para la pesca comercial por kilogramo de pescado atendiendo al valor de cada especie en el mercado y el valor de los permisos transitorios de pesca deportiva, previo informe de la Dirección de Recursos Naturales. Su producido ingresará al Fondo de Protección y Conservación de la Fauna creado por el Art. 78º de la Ley Nro. 4.841.”

“Art. 6º.- De los fondos que se recauden, tanto por pesca comercial como por pesca deportiva, se destinará hasta un setenta por ciento (70%) del total que se recaude al ente municipal o comunal que ejerza la fiscalización, según los términos pactados en el pertinente convenio.”

Art. 4º.- De forma.

FLORES – KERZ – BOLZÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene iniciativa en virtud de las inquietudes planteadas en la reunión mantenida en oportunidad de sesionar la Comisión de Tierras de la Honorable Cámara de Diputados el pasado cuatro de mayo del corriente año.

En la reunión citada se trató y analizó un proyecto venido en revisión desde la Cámara de Senadores (Expte. Nro. 9.306) en presencia del Dr. Jorge Mario Florean a cargo de la Dirección Gral. de Fiscalización Agroalimentaria de la Provincia, concluyendo por unanimidad en dicha reunión que el proyecto iniciado en la Cámara Alta no había receptado las propuestas legislativas que dicha Dirección entendía necesarias ya que tomó aspectos parciales de la iniciativa oportunamente presentada por el Dr. Jorge M. Florean.

Que la propuesta originariamente elaborada por el funcionario antes referido básicamente proponía, en primer lugar reformar la Ley de Pesca en cuanto a la obligatoriedad de obtener una licencia habilitante para todas las personas que desarrollen pesca deportiva, modificando el Art. 6º de la Ley Nro. 4.892, quedando solamente exceptuados del requisito que impone el Art. 3º de la ley, a los pobladores ribereños que pesquen con el único y exclusivo fin de su alimentación y la de su familia, eliminando el segundo párrafo del Art. 6º citado dado que esto genera actualmente distintas interpretaciones sobre el tema, aspecto que no fuera abordado en el expediente referenciado.

En segundo lugar se proponía mediante la modificación de la Ley Nro. 7.156 de Creación de Puertos de Fiscalización, establecer la coparticipación de los montos recaudados en concepto de permisos transitorios de pesca deportiva, ello con la modificación de los Arts. 1º de la ley mediante la incorporación de la pesca deportiva y la sustitución del término “Juntas de Gobierno” por Comunas como lo establece actualmente nuestra Carta Magna provincial, la modificación del Art. 5º agregándole un párrafo que autorice al Poder Ejecutivo provincial a fijar anualmente el valor de los permisos transitorios y licencias anuales para la pesca deportiva y por último modificando el Art. 6º de la ley citada estableciendo que se destinará un porcentaje de la recaudación de los permisos transitorios de pesca deportiva a los entes comunales o municipales que ejerzan la fiscalización, no así las licencias anuales porque estas permiten desarrollar la actividad en toda la provincia.

Que atento a los fundamentos expuestos, se ha considerado necesario la elaboración de este nuevo proyecto debiéndose legislar sobre la pesca deportiva, en vez de propiciar la modificación del proyecto que tiene media sanción del Senado con lo cual estaríamos realizando un aporte sustancial al control de la actividad y permitiendo la coparticipación con municipios y comunas del producido de la actividad fiscalizadora.

Por todas las razones esgrimidas, intereso el acompañamiento de mis pares para con esta iniciativa.

Horacio F. Flores – Jorge A. Kerz – Jorge D. Bolzán.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.971)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de solicitar que por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad se proceda al enripiado de un camino ubicado en la zona de las colonias oficiales 3 y 14 del departamento La Paz, en el tramo comprendido entre el actual enripiado y la Escuela Nro. 18 “Gabriela Mistral” de aproximadamente 4,51 km.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a través de los organismos pertinentes ha ejecutado una importante obra de enripiado en las zonas de las colonias oficiales 3 y 14 del departamento La Paz, y zonas aledañas.

Que ha quedado un tramo sin enripiar que es de suma importancia para la gente de la zona.

Motiva este proyecto de resolución el hecho de que este tramo sin enripiar perjudica a los habitantes de la zona, sobre todo a los alumnos que concurren a la Escuela Nro. 18 “Gabriela Mistral”, institución de nivel primario y secundario.

Es un tramo de aproximadamente 4,51 km, con lo que se completaría la obra del enripiado, ya que en días de lluvia para llegar a esta institución escolar los alumnos tienen que hacer más de 20 km por el actual enripiado.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.972)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el evento cultural “Galas del Río”, organizado por la Fundación Arte en La Paz, y que tendrá lugar entre el 27 de agosto y el 5 de setiembre de 2010 en la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de La Paz se vestirá nuevamente de fiesta con este importante evento cultural que tendrá lugar desde el 27 de agosto al 5 de setiembre de 2010.

Bajo la denominación de “Galas del Río” se prepara un programa de música y artes plásticas. Habrá un ciclo de conciertos nocturnos y otro ciclo de conciertos vespertino como novedad.

Es importante destacar la impecable organización de este evento que enorgullece a los paceños. Las clases serán de piano, flauta, guitarra, violín y ensamble. Como así también en esta edición se concretaran 16 conciertos didácticos para cuatro mil alumnos de las escuelas de la ciudad de La Paz y la zona rural.

En el área plástica se realizaran muestras en salones céntricos, vidrieras de comercios, para que toda la ciudadanía este en contacto con la cultura. Por otra parte todo el evento estará engalardonado con las importantes visitas de otros países.

Que es necesario apoyar a la Fundación Artes de La Paz en tan trascendental evento cultural.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.973)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, se proceda a la creación del nivel secundario para la Escuela Nro. 19 "Ciudad de Lima" - Estación Estaca del departamento La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución obedece a la inquietud de docentes, padres y comunidad toda de Estación Estacas en el departamento La Paz, quienes solicitan al Poder Ejecutivo, para que a través de Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos se disponga la creación del nivel secundario de la Escuela Nro. 19 "Ciudad de Lima" del departamento La Paz.

Que a la fecha esta institución escolar cuenta con EGB3, es decir hasta el 9no. año, sin que se haya concretado el pedio de la continuación con el nivel secundario.

Que existe una matrícula que justifica la creación del nivel secundario, teniendo en cuenta además que los alumnos que terminan EGB3 no tienen los medios económicos para continuar sus estudios en otro lugar, sobre todo por la distancia con el colegio más próximo.

Que es un derecho inalienable para la población rural contar con este nivel de educación en igualdad de condiciones con la población urbana. Muchos alumnos quedan sin poder completar sus estudios, siendo esta solicitud de primera necesidad.

Que el edificio escolar, con la mirada de la creación del secundario, y con el esfuerzo de padres y cooperadora comenzó la construcción de dos aulas más, aún sin terminar, y que estaría destinada para el nuevo nivel.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.974)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda de la Provincia de Entre Ríos, se estudie la factibilidad para la creación de tres nuevos cargos destinados a prestar el servicio de psicología, fonoaudiología y asistente social en el Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, para que desde el Ministerio de Salud, se estudie la factibilidad de la creación de nuevos cargos en el Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz.

Que este hospital zonal que abarca una amplia región del norte entrerriano, crece día a día en cuanto a la prestación de servicios por la importante población a quien debe dar una respuesta acorde a las necesidades de la gente.

Que se considera importante seguir perfeccionado la atención médica ya que todos los entrerrianos merecemos recibir lo mejor en salud.

Que los servicios de psicología, fonoaudiología y la de asistencia social son necesarios para los pacientes que concurren diariamente.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.975)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que en sus negociaciones con la República Oriental del Uruguay plantee que la implementación de las medidas tendientes a evitar cambios en el balance ecológico del río Uruguay, conforme fuera ordenado por la Corte Internacional de Justicia de La Haya, en la causa: "Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)", contemple las siguientes acciones:

- a) Coordinación de las mismas a cargo de la CARU;
- b) Monitoreo y vigilancia conjunta de la planta de UPM desde su interior y al inicio de su actividad de producción, con amplias facultades de inspección;
- c) Participación en el control y monitoreo coordinado por la CARU de técnicos y especialistas con reconocida competencia;
- d) Presentación pública de informes cuatrimestrales de los resultados del control, rindiendo cuentas de lo actuado.
- e) Se garantice al público el acceso irrestricto a los informes y conclusiones del monitoreo.

Art. 2º.- Peticionar al Poder Ejecutivo nacional que no criminalice la protesta social del pueblo de Gualeguaychú, desistiendo de su condición de parte querellante y actor civil en la causa donde se investiga la responsabilidad penal de los assembleístas y manifestantes por el corte de la Ruta Internacional 136.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación, etcétera.

BUSTI – BETTENDORFF.

XII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 17.976)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Acerca de las circunstancias que podrían justificar que se haya desembolsado un monto de \$ 15.129.876 en el marco del convenio de mutuo asistencia financiera con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional correspondiente a la obra E-0083-08: Construcción Avenida Costanera de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Segundo: Si el monto mencionado en el punto primero corresponde efectivamente a lo recibido por la Dirección Provincial de Vialidad u otro organismo provincial, el monto transferido a la empresa contratista, y los conceptos que ameritan tales transferencias.

Tercero: Si la obra mencionada cuenta con todas las autorizaciones ambientales exigibles por organismos competentes a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

Cuarto: si existen informes de auditorías efectuadas por la Contaduría General de la Provincia u otro organismo que se hayan referido a la obra y al convenio mencionado en el punto primero. En tal caso, acerca de los contenidos y conclusiones de dichos informes.

ARTUSI – CARDOSO – D´ANGELO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.977)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Repudiar la decisión del Poder Ejecutivo nacional de querellar a los assembleístas que llevan adelante la protesta en Arroyo Verde contra la instalación de la pastera Botnia, instando al desistimiento de toda acción civil y querrela penal en este sentido.

Art. 2º.- Exhortar al Poder Ejecutivo nacional a que, en el marco de la legalidad, de solución al legítimo reclamo del pueblo de Gualeguaychú.

Art. 3º.- De forma.

BENEDETTI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En general, al Gobierno le asiste el derecho y la obligación, en algunos casos, de denunciar ante el Poder Judicial todo acto que considere delictuoso, y el mismo derecho asiste a los damnificados particulares a quienes de ningún modo se debe estigmatizar por tal proceder.

Sin embargo, no es lo mismo denunciar que querellar, tomar parte en acciones civiles y penales contra los integrantes de la Asamblea de Gualeguaychú por una conducta que el propio Gobierno querellante llevó adelante, permitiéndola y apoyándola.

Werner Goldschmidt, fue un destacadísimo jurista que, citando la obra del genial Shakespeare “Media por Media” escrita en 1604, ejemplificó la falta de autoridad de algunos gobiernos: durante catorce años no se habían aplicado en Viena las leyes penales y un estado general de licencia y desorden se había producido. El duque comprendió que hacía falta un cambio radical, pero opinó que no era él el llamado a realizarlo, puesto que su dejadez anterior convertiría severidad en tiranía. La obra dice textualmente: “Como fue mi falta haber dado al pueblo libertad, sería tiranía reprocharles y penarles por lo que yo les mandé hacer, puesto que, en efecto, lo ordenamos, si permitimos los malos hechos en lugar de castigarlos”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de esta iniciativa.

Jaime P. Benedetti

XIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.978)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Establécese en el cero coma cincuenta centésimos por ciento (0,50%) la alícuota fijada por el Artículo 35º inciso a) de la Ley Nro. 9.622 y sus modificatorias para la integración del Aporte Patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social-Ley Nro. 4.035 para los clubes deportivos, entidades deportivas y asociaciones civiles, con personería jurídica y sin fines de lucro.

Art. 2º.- Establécese en el tres por mil (3 o/oo) el aporte personal de los empleados, obreros y demás personas que trabajan en relación de dependencia con las entidades mencionadas en el Artículo 1º de la presente, fijado por el Artículo 35º inciso b) de la Ley Nro. 9.622 y sus modificatorias para la integración del Aporte Patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social-Ley Nro. 4.035.

Art. 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias a los fines de la reglamentación de las disposiciones de la presente.

Art. 4º.- De forma.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La alícuota del Aporte Patronal a que hace referencia el Artículo 35º, inciso a) de la Ley Nro. 9.622 ha ido sufriendo reducciones en los últimos años, primeramente establecida en un tres por ciento (3%).

En el año 2009, con la sanción de la Ley Nro. 9.913 se redujo a uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%), aplicable a seis meses, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogar la reducción por seis meses más.

No podemos desconocer el importante rol que cumplen las entidades deportivas y demás asociaciones civiles sin fines de lucro.

Pero tampoco podemos ignorar que estas entidades se encuentran atravesando serias dificultades económicas, producto de las más variadas situaciones, que van desde la disminución de sus ingresos, el aumento de precios de muchos artículos que son necesarios para el mantenimiento de sus instalaciones, gastos de actividades comunitarias que ellas mismas desarrollan.

A todo ello debemos sumarle los reclamos por mejoras salariales que se están planteando desde casi todos los sectores.

Esta situación ha llevado a muchas entidades a encontrarse en estado de riesgo de su propia supervivencia.

Este proyecto de ley establece una alícuota de cero coma cincuenta centésimos por ciento (0,50%) para la integración del Aporte Patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social-Ley Nro. 4.035 para los clubes deportivos, entidades deportivas y asociaciones civiles, todas ellas con personería jurídica y que no persigan fines de lucro.

Reduce, además, a un tres por mil (3 o/oo) el aporte personal de los empleados que trabajan en relación de dependencia con estas entidades.

Considerando que la disminución de esta alícuota significa un alivio en lo económico para muchas entidades y constituyendo así, un acto de justicia, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Daniel R. Bescos

–A las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Legislación General.

XV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.979)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el Mundial Juvenil de Rugby 2010 que se está desarrollando entre los días 5 y 21 de junio, siendo sedes las ciudades de Paraná, Santa Fe y Rosario.

Art. 2º.- Reconocer la labor de la Unión Argentina de Rugby y de la Unión Entrerriana de Rugby, organizadores de este mundial, por el esfuerzo y el empeño de un año arduo de trabajo en pos de lograr la mejor organización de este importante torneo.

Art. 3º.- Hacer entrega de un recordatorio de esta Honorable Cámara de Diputados a integrantes de la Unión Entrerriana de Rugby y a los integrantes del equipo Sudafricano, del equipo de Escocia, del equipo de Tonga, y del equipo Australiano, quienes se encuentran disputando este mundial en nuestra ciudad.

Art. 4º.- De forma.

BESCOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Mundial Juvenil de Rugby 2010 tiene como sede la ciudad de Paraná, conjuntamente con Rosario y Santa Fe.

Según los organizadores, la trascendencia de este mundial radica en que aquí están las “futuras estrellas” del rugby mundial, destacando también que tras el certamen quedará un buen saldo a favor de la región.

Es un orgullo para los paranaenses y entrerrianos que Paraná sea una de las sedes de este mundial.

El Mundial Juvenil IRB se está disputando en Paraná, Rosario, y Santa Fe, entre los días 5 y 21 de junio de 2010.

Los seleccionados participantes son Nueva Zelanda, Gales, Samoa y Fiji (Grupo A); Inglaterra, Francia, Irlanda y Argentina (Grupo B); Sudáfrica, Australia, Tonga y Escocia (Grupo C).

Este deporte va tomando cada vez mayor relevancia en nuestro medio y en nuestra región y va sumando cada día más adeptos y simpatizantes.

Desde esta Honorable Cámara queremos alentar el trabajo que se viene realizando desde la Unión Argentina de Rugby y de la Unión Entrerriana de Rugby y agradecer el esfuerzo que han realizado para hacer posible este torneo.

Solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.980)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, el Bicentenario de la fundación de la localidad de Mandisoví, en la actualidad ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos. Dicha localidad, fundada el 16 de

noviembre de 1810 por el General Manuel Belgrano, fue la primera localidad entrerriana constituida con posterioridad a la Revolución de Mayo.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

ALDERETE – CARDOSO – BENEDETTI – MISER – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Teniente Gobernador del departamento Yapeyú, en la Gobernación de las Misiones Guaraníes, Don Juan de San Martín en julio de 1777, creó, como posta camino al sur, la estancia comunitaria Nuestra Señora de la Concepción del Mandisoví, ubicada entre el arroyo Mandisoví Grande, el arroyo Gualeguaycito y el río Uruguay.

El 16 de noviembre de 1810, el General Manuel Belgrano dispuso por decreto la delimitación jurisdiccional de Mandisoví, estableciendo el ordenamiento y régimen de gobierno de dicha localidad; la cual, luego de ser escenario de importantes hechos, políticos y económicos debió trasladarse dando origen al pueblo de Federación. El decreto al que hacemos mención, constituye un hecho de imponderable trascendencia histórica, pues representa el primer acto de administración en la Provincia de Entre Ríos de la junta de gobierno surgida tras la Revolución de Mayo; además, el solar mandisoveño fue refugio para el General Artigas y sus colaboradores orientales y entrerrianos en la lucha por el ideario federal.

A lo largo de su historia, la población de la antigua Mandisoví debió trasladarse en dos oportunidades, la primera, que mencionáramos en el párrafo anterior, ocurrida en el año 1847 a instancias del Gobernador J. J. de Urquiza, la segunda, en 1979, con motivo de la obra hidroeléctrica binacional de Salto Grande. En estos casi doscientos años las situaciones de la historia municipal, provincial y nacional han sido accidentadas, para dichos pobladores. Sin embargo, los habitantes de Federación reconocen en la fundación de Mandisoví y en el decreto del General Manuel Belgrano su origen, es decir, el pilar central en la constitución de la identidad del colectivo que componen.

Por los motivos expuestos solicito a los colegas legisladores, dar lugar al presente proyecto de declaración.

Mirta G. Alderete – José O. Cardoso – Jaime P. Benedetti – José M. Miser – Alcides M. López.

XVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.981)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar instrumente los medios necesarios a fin de lograr el traslado del puente que estaba ubicado en el “Paso Quebracho”, sobre el río Feliciano, en la Ruta Nacional Nro. 12, a la altura de la localidad de Santa Elena, para ser utilizado en el “Paso Yunque”, sobre el río Guayquiraró, en el departamento La Paz.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – ARTUSI – MISER – LÓPEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El puente cuya estructura se solicita su traslado estaba ubicado sobre el río Feliciano, en el “Paso Quebracho”, en la Ruta Nacional Nro. 12 a la altura de la localidad de Santa Elena, y se encuentra en desuso por haber sido reemplazado por otro. En tanto que la zona en el “Paso Yunque”, sobre el río Guayquiraró, en el mismo departamento La Paz y límite con la provincia de Corrientes, se encuentra incomunicada.

Esta región es de gran importancia agrícola-ganadera y la actividad que ello genera sumada a la comercial se encuentran ligadas regional y socialmente con la provincia limítrofe, por lo cual es de vital relevancia conectarlas a través de una vía de comunicación fluida.

El puente que había era muy precario y ante sucesivas lluvias torrenciales fue destruido y arrastrado por la corriente. Debido a ello actualmente son muchos los kilómetros que deben recorrerse para llegar desde esta zona de nuestra provincia a las localidades vecinas de la provincia de Corrientes, con el lógico perjuicio de los productos y de las tareas que mancomunadamente se realizan.

El emplazamiento de este puente beneficiaría además a todos los distritos de los departamentos del norte entrerriano, por ser un paso que les permitiría acortar importantes distancias.

Por los fundamentos anteriormente manifestados, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – José A. Artusi – José M. Miser – Alcides M. López.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.982)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la celebración del “75º aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1”, de la ciudad de Diamante, a concretarse el 27 de agosto del corriente año.

Art. 2º.- Remitir copia de la presente a la Escuela de Educación Técnica Nro. 1, con domicilio en Buenos Aires 618, Diamante, Entre Ríos. Luego archívese.

Art. 3º.- De forma.

HAIDAR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ya en 1925, el Dr. Alfredo Materi, presidente del Honorable Concejo Deliberante, presento un proyecto de ordenanza, para la creación de una escuela de artes y oficios en la ciudad de Diamante. Designándose además el terreno donde se emplazaría dicha escuela.

Época en que el concepto sostenido por Alberdi de “nuestra juventud debe ser educada en la vida industrial y para ello ser instruida en las ciencias y en las artes auxiliares de la industria”, fue valorado y sostenido por quienes gobernaban. Así, pensamientos e ideas se instalaron y se sostuvieron para avanzar en la concreción del proyecto mencionado.

El 27 de agosto de 1935, el proyecto se convierte en ley, creándose con la denominación “Escuela Nacional de Prácticas de Oficios”, siendo incluida en el presupuesto nacional del año siguiente.

En 1937, la escuela ya contaba con 100 alumnos matriculados.

Al crearse el CONET, el 13 de junio de 1961, se impuso el nombre de Escuela Nacional de Educación Técnica Nro. 1.

Posteriormente al pasar en 1992 a la jurisdicción de la provincia, los establecimientos nacionales, se identifica a la misma como escuela provincial de educación técnica, para años después denominarse Escuela de Educación Técnica Nro. 1.

En cuanto a los planes de estudio, estos fueron acompañados por la evolución tecnológica que se fue dando en el país.

La empresa Ferrocarriles Argentinos dispuso como caso de excepción ceder a esta escuela maquinarias en desuso, que luego fueron reparadas y puestas en funcionamiento por el personal docente y alumnos.

Así en 1974, por resolución del CONET, 2301/73 se creó en la escuela industrial de Diamante, el ciclo superior, consistente en tres años.

En 1976, se otorgó el título de electromecánicos técnicos, a los primeros egresados.

En 1990 centralmente por la dedicación de los miembros de la Asociación Cooperadora, apoyados por personal directivo y docentes, se realizaron gestiones en diferentes niveles para crear la carrera de Administración de Empresas.

También a partir de los años 90, se inicia el armado del gabinete informático totalmente actualizado para la época.

En cuanto al edificio el primer antecedente se remonta al 17 de febrero de 1938. Y, en octubre de ese año se trató y aprobó la ordenanza del Departamento Ejecutivo municipal para donar al gobierno de la Nación las manzanas número 266 y 265 de la planta urbana para la construcción del edificio de la escuela nacional práctica y oficios varios de la ciudad de Diamante.

En 1941 se promulgó la ordenanza mediante decreto donando las manzanas mencionadas. Pero al no obtenerse los recursos, quedó sin efecto la sesión y se continuó alquilando el viejo edificio.

Recién en 1982, nuevamente se avanza en las gestiones de un nuevo edificio, las cuales tampoco prosperaron. Las políticas de la época no favorecieron a que se acordaran los fondos y en junio de 1992, el gobierno municipal decidió retrotraer la situación del predio, restituyéndolo al patrimonio municipal.

La provincialización de la escuela y la decisión política del Gobierno provincial de concretar la obra, fue asumida por la Asociación Cooperadora, quienes por gestión posibilitaron el traspaso a mano del Consejo General de Educación el 25 de agosto de 1994.

Finalmente el 28 de abril de 1995, se inauguró la ampliación de la escuela, siendo el Gobernador de la Provincia el Contador Mario Moine.

Alicia C. Haidar

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.984)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que a través del organismo correspondiente, se proceda al enripiado del camino "El Colorado", colonia oficial Nro. 12 del departamento La Paz, solicitado mediante Expediente Nro. 16.817.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de contar con el enripiado del camino El Colorado de colonia oficial Nro. 12, departamento La Paz, se funda en que la actividad principal de más de 100 familias que habitan en esta zona se nutre principalmente de la actividad agropecuaria.

La falta de mantenimiento de este camino dificulta las actividades cotidianas de los vecinos de El Colorado, como ser el transporte de la producción que allí se origina para su posterior comercialización, el traslado de los alumnos a el establecimiento escolar, a ello se suma la postergación del crecimiento económico, social y cultural de esta colonia de gran relevancia para la zona.

Los vecinos, consternados por la falta de proyección de esta obra, y sobre todo, por los riesgos de transitabilidad que presenta el camino, agravándose en días de lluvias, se extiende en todo el departamento. Ya que no solo se condiciona el tránsito diario sino también pone en vilo la calidad de vida de los habitantes y la actividad agropecuaria de la zona.

Por lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

XX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.990)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la campaña que se denomina “Una Bandera para cada escuela” que se impulsa desde los programas “Nunca es tarde” de canal 9 Litoral y “De igual a igual” de LT 14 Radio General Urquiza.

Art. 2º.- De forma.

D´ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ésta declaración de interés quiere realizar un reconocimiento a la campaña que se impulsa a través de los programas del conductor Cristian Bello en los programas “Nunca es tarde” de canal 9 Litoral y “De igual a igual” de LT 14 Radio General Urquiza que se denomina “Una bandera para cada escuela”.

Mediante una acción solidaria y colectiva se pretende recuperar el valor de nuestros símbolos patrios y emular a las damas mendocinas que cosieron las banderas que acompañaron al General San Martín en su campaña libertadora.

La campaña consiste en convocar a costureras de la ciudad de Paraná para realizar la tarea de confeccionar banderas de flameo para donar a todas las escuelas de la Paraná.

En junio de 2006, y en base a una idea que tuvo buenos resultados en otras ciudades del país, Cristian Bello emprendió un proyecto tan especial como gratificante: lograr que todas las escuelas tengan una nueva bandera en su mástil. El objetivo fue logrado, gracias al esfuerzo de mucha gente y al apoyo del Gobierno de la provincia de Entre Ríos y el Nuevo Bersa que financiaron el emprendimiento.

En las dos oportunidades anteriores, la campaña fue un éxito. Hubo muchas manos que se animaron a confeccionar las banderas. Tanto en 2006 como en 2008, la convocatoria superó todas las expectativas y se pudieron entregar, la primera vez 300 y la segunda 500 banderas de flameo.

El esfuerzo no solo valió la pena, sino que fue una hermosa experiencia para todos los que participaron del emprendimiento. Cristian Bello, su productora y equipo, fueron el puente para un intercambio muy emotivo y donde se revalorizó, junto a costureras y estudiantes, nuestro símbolo patrio.

Luego de aquellas valiosas y gratificantes experiencias, y en este particular momento en que se conmemoran los 200 años de la patria, se propone repetir tan importante evento, redoblando esfuerzos con el fin de llegar más allá del departamento Paraná.

Con este plausible objetivo se intenta llegar a confeccionar, en esta oportunidad 700 banderas de flameo para escuelas de nuestra provincia, por lo cual pido a mis pares del Cuerpo el apoyo al citado proyecto.

Ana D´Angelo

XXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.991)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo remita a la Cámara de Diputados la información necesaria respecto a la decisión que tomará frente a la cláusula vigésimo segunda – Opción de Compra del Contrato de Agente Financiero suscripto entre la Provincia y el Nuevo Banco de Entre Ríos

S.A. por el dieciocho por ciento (18%) de las acciones ordinarias del citado banco, cuyo vencimiento opera el próximo 2 de enero de 2011.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo el borrador del Convenio Complementario al Contrato de Agente Financiero que se ha elaborado para ser suscripto con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a los fines de que esta Cámara pueda conocer y estudiar el mismo.

Art. 3º.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.645 aprobó el contrato que se celebró con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., estableciendo en el mismo una cláusula denominada: Opción de compra, cuyo texto es el siguiente: "El Agente Financiero se obliga a otorgar a la Provincia, previa resolución de la Asamblea de Accionistas del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y durante cinco (5) años contados a partir de haber fenecido el año desde la toma de posesión del NBERSA, previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, en la oferta efectuada por el adjudicatario del NBERSA y en el contrato de compra-venta de acciones que el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. suscribiera, la opción de compra del dieciocho por ciento (18 %) de las acciones ordinarias de su titularidad en el NBERSA, sujeta a la previa y expresa aprobación del Banco Central de la República Argentina.

Para el caso que la Provincia ejerza dicha opción, las acciones que adquiera estarán representadas en el Directorio por el Director cuya designación se establece en la cláusula tercera punto 3.8 del presente convenio, quien habrá asumido sus funciones una vez cumplido los requisitos exigidos por normas legales, societarias y con la aprobación del BCRA."

Como puede observarse, la cláusula de referencia otorga a la provincia la opción de compra del 18 % del paquete accionario del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., y esta opción vence al cumplirse los cinco años de la suscripción del convenio. Tal como lo informa la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero (UOCAF), el vencimiento opera el día 1 de enero de 2011.

La fecha señalada corresponde al próximo ejercicio económico, pero las decisiones deben tomarse en el transcurso del presente año; y no es menor la decisión: tomar la opción con un costo estimado al 31 de diciembre de 2009 de pesos: noventa millones trescientos noventa y seis mil (\$ 90.396.000) o no tomarla.

Pero, por otro lado la Constitución provincial reformada en 2008 estableció en su Artículo 74 que "El Estado creará un Banco de la Provincia..." que "Será Banco oficial y agente financiero del Estado, en la medida que su desarrollo lo permita..." y que "El Estado será siempre el accionista mayoritario, sin perjuicio de la participación privada en la formación del capital. En ningún caso se podrá disponer la privatización de sus acciones." A la fecha no se han ejecutado acciones tendientes a la creación de una nueva entidad financiera provincial.

En consecuencia el Poder Ejecutivo debe tomar la decisión de mantener la participación en el Agente Financiero actual o desecharla y disponerse a cumplir con el mandato constitucional. En otras palabras: presupuestar para el año 2011 casi cien millones de pesos para una opción sobre un banco privado, dejar caer la opción o utilizar este fondo para comenzar a ejecutar la manda constitucional.

Pero también del informe de la UOCAF trasciende que el Poder Ejecutivo ha elaborado un borrador de Convenio Complementario con el NBERSA, que está a consideración de las autoridades del banco para su suscripción. El citado informe adelanta que se comunicará a la H. Legislatura del mismo, luego de haber sido corregido por la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; pero en cumplimiento de la cláusula décimo séptima – Modificaciones: queda establecido que "El presente Contrato no podrá ser modificado, enmendado o complementado, en todo o en parte, a menos que dichas modificaciones, enmiendas o complementos fueran acordadas entre las partes y sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, con comunicación a la Honorable Legislatura, en la medida que no modifiquen elementos o condiciones sustanciales del presente Convenio y respondan a cuestiones exclusivamente operativas y de funcionamiento del servicio de Agente Financiero".

Si bien el Contrato de Agente Financiero puede ser modificado, enmendado o como en este caso, complementado, y surgen del mismo texto las limitaciones a cuestiones puramente operativas o de funcionamiento, también es cierto que existe el deber de comunicación a la H. Legislatura y que no se establece el momento en que tal comunicación debe hacerse. De modo que es mucho más interesante y beneficioso a los intereses de los entrerrianos que tal comunicación se haga a la brevedad atento a que tal como surge del Informe de la UOCAF, el texto ya ha sido corregido por los organismos del Estado y nada obsta a que sea de conocimiento de los legisladores.

Por lo anterior, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Ana D. D'Angelo

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.992)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la campaña “Quiero regalarle una plaza a mi ciudad” impulsada en los programas de canal 9 Litoral “Nunca es tarde” y de LT 14 Radio General Urquiza “De igual a igual” que promueven la solidaridad y conciencia ciudadana en el marco de bicentenario.

Art. 2º.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración de interés pretende realizar un reconocimiento legislativo a la campaña impulsada en los programas del conductor Cristian Bello “Nunca es tarde” y “De igual a igual” que se emiten por canal 9 Litoral y LT 14 Radio General Urquiza.

La campaña a la que se ha denominado “Quiero regalarle una plaza a mi ciudad” promueve la puesta en marcha de un proyecto que vincula solidaridad con conciencia ciudadana.

El citado proyecto, que se enmarca en las celebraciones por nuestro bicentenario, tiene como fin principal conseguir que los vecinos de Paraná y los alumnos de sus escuelas se sientan partícipes en los festejos del bicentenario, llevando a cabo una acción concreta que permita lograr lo necesario para regalarle a su ciudad, “la plaza del bicentenario”.

Ésta será una plaza muy especial, porque sus juegos y accesorios estarán contruidos con material reciclado, para lo cual se deberá recolectar el insumo básico que son las tapitas plásticas.

La plaza será construida en un predio cedido por el Municipio de Paraná en la zona de Barrio Paracao y para surtirla de los juegos y accesorios necesarios se deberán recolectar 7 millones de tapitas plásticas.

La empresa local Quanta, dedicada al reciclado de material plástico, será la encargada de materializar el proyecto construyendo los juegos infantiles con los insumos aportados por la comunidad.

La campaña que comenzó a difundirse por todos los medios de comunicación el 1º de marzo de 2010, momento en el cual se habilitaron los nodos de recolección en distintos puntos y escuelas de la ciudad.

La recolección de tapitas plásticas se realizará hasta el 20 de junio del corriente y la campaña finalizará el 25 de junio, fecha en la que se conmemora la fundación de Paraná, y en la cual se pretende dejar inaugurada la plaza.

Por lo expuesto es que le solicito a los diputados la aprobación de ésta declaración de interés que quiere reconocer el gesto solidario de alumnos y vecinos de Paraná como testimonio del bicentenario de la patria, que promueve en la comunidad conciencia ambiental promoviendo el reciclado de materiales y que le dejará a los niños de un populoso barrio el regalo de una plaza.

Ana D'Angelo

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.993)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declárese de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, el desarrollo del "Plan Estratégico de la Cadena Láctea Argentina 2008 – 2020", elaborado y consensuado por la totalidad de los integrantes de dicha cadena.

Art. 2º.- De forma.

BUSTI – KERZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los diputados firmantes, dada la importancia que tiene el sector lácteo en nuestra provincia, y en relación a la audiencia que hemos mantenido con la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos (FARER), Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO), Federación Agraria Argentina (FAA), y la Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos (CAPROLER), donde se nos solicita se declare de interés provincial este "Plan Estratégico de la Cadena Láctea Argentina 2008-2020", es que realizamos esta presentación.

Un proceso de planeamiento estratégico es un conjunto de procedimientos que permiten priorizar y definir qué temas son esenciales para la mejor competitividad de un determinado sector en el contexto en el que le toque actuar. Un trabajo en este sentido ayuda a construir un futuro sectorial que actúa como marco de referencia para las empresas que trabajan en él y asimismo ayuda al crecimiento de las personas y a la participación ciudadana, bases de la construcción de capital social.

En diciembre del 2004, un grupo de 240 tamberos de todas las regiones productoras, concientes de la necesidad de trabajar en la construcción de consenso sobre los principales objetivos a largo plazo en el área lechera, iniciaron un proceso de motivación para generar los espacios sociales necesarios para el desarrollo de un plan estratégico sectorial. Este trabajo se enmarcó en la idea de contribuir al desarrollo sectorial, entendiendo que la competitividad de las explotaciones lecheras nacionales, no sólo depende de su eficiencia en la producción y gestión, sino también del contexto en el que desempeña su actividad.

Producto de este primer trabajo, surgió la necesidad de constituir un grupo de referentes sectoriales. Así fue que en diciembre del 2005 se conformó el Consejo Asesor para el Desarrollo del Plan Estratégico de la Cadena Láctea Argentina 2008-2020. Este consejo trabajó durante todo el 2006 preparando el camino para una convocatoria al conjunto de todos los eslabones de la cadena. El grupo de trabajo se constituyó en el 2007 obteniendo resultados más que satisfactorios.

El Consejo para el Desarrollo del Plan Estratégico inició este proceso en donde el conjunto de actividades programadas tuvo el espíritu de fortalecer el concepto de visión sistémica. Esto ayuda a entender que, lo que sucede en el contexto, también influye sobre el desarrollo y el futuro de las empresas, pero fundamentalmente sobre las personas y los ciudadanos.

Dicho plan estratégico se organizó en 4 etapas claves:

- 1) "Análisis de los escenarios futuros de la lechería mundial".
- 2) "Análisis FODA de la cadena láctea argentina".
- 3) "Desarrollo de la visión, misión y valores para la cadena láctea argentina".

4) "Definición de líneas estratégicas".

Luego de dos años de trabajo, basado en un amplio debate con todos los actores de la actividad láctea nacional, donde participaron 80 representantes de las organizaciones de la cadena láctea, se acordaron las líneas estratégicas del plan, que fueron validadas a lo largo y ancho del territorio nacional por productores industriales y técnicos en 7 reuniones de las cuales participaron 545 ciudadanos con el espíritu de contribuir a la construcción de una Argentina mejor. Durante este año (2010) se ha comenzado un camino hacia la ejecución de las líneas estratégicas diseñadas y consensuadas, dándole prioridad al Área 2 "Estrategias para el desarrollo económico comercial." Estas son:

1) Estrategias de desarrollo científico y técnico de los sistemas de producción primario e industrial.

Integrar, coordinar y reorientar la investigación y desarrollo para que trabaje en temas específicos priorizados en las líneas estratégicas del PEL.

1.1. Investigación y desarrollo en el sector primario.

1.2. Investigación y desarrollo en el sector industrial.

1.3. Investigación y desarrollo sobre impacto ambiental.

2) Estrategias para el desarrollo económico comercial.

1. Información para la toma de decisiones:

1.1. Desarrollar y/o perfeccionar un Sistema Nacional Unificado de Estadística e Inteligencia de Mercado de la cadena láctea que permita disponer de información confiable en forma sencilla y con lenguaje accesible para todos los actores del sector.

2. Mejora continua de las transacciones en la cadena:

2.1. Desarrollar herramientas de articulación entre eslabones de la cadena, que permitan dar previsibilidad y/o atenuar los efectos negativos de sobre y sub oferta de producción de leche cruda. (Por ejemplo: Contratos de abastecimiento, Balance Lácteo etc.)

2.2. Armado de mesa técnica con representantes de la cadena para el monitoreo permanente de los factores y mecanismos de formación de precios.

3) Estrategias que promuevan el reconocimiento social de la cadena (marketing institucional).

1. Desarrollar acciones para jerarquizar la imagen del tambero o trabajador lechero, creando la "Carrera o Profesión de Tambero".

2. Desarrollar sistemas de manejo integral del RRHH y la calidad de vida de los trabajadores de la cadena.

3. Desarrollar un estudio del impacto económico y social en las regiones productivas para su posterior publicación y comunicación a la sociedad.

4. Desarrollar una campaña publicitaria que consolide la imagen institucional de la cadena láctea argentina y muestre el valor social que hay detrás o se agrega con cada litro de leche que se produce.

4) Estrategias que orienten acciones a nivel del Estado.

1. A nivel institucional.

2. A nivel comercial.

3. En calidad y sanidad.

4. En infraestructura productiva.

5) Estrategias para la consolidación institucional y organizacional de la cadena láctea.

1. Institucionalizar la cadena láctea a través de la creación de un organismo permanente, que genere el "ámbito" de discusión entre los eslabones y actúe como enlace con el sector público en la definición de las políticas del sector para que implemente el PEL.

1.1. Relevamiento de roles y capacidades de las instituciones y organizaciones actualmente existentes para apalancarse sobre ellas.

1.2. Reingeniería organizacional de la cadena, para que sea el ámbito de encuentro y aglutinación para:

» Generar nuevas capacidades en la cadena.

» Manejo y generación de información.

» Diseño de estrategias.

» Diseño de política sectorial.

» Resolución de problemas y conflictos entre actores.

» Promoción de la cadena láctea.

6) Estrategias para el desarrollo de capital humano.

1. Relevar y reorientar la estructura de capacitación existente.

2. Promover acciones de capacitación de RRHH y empresaria que consoliden el accionar en los diferentes eslabones de la cadena, facilitando el desarrollo de “clusters” lecheros.
3. Promover acciones tendientes a mejorar efectivamente las condiciones de vida y trabajo para los empleados del sector lechero.
4. Generar un sistema de capacitación de directivos y representantes sectoriales para promover una gestión profesional de la dirigencia de la cadena láctea. (Mejorar la calidad Institucional.

Este plan estratégico contribuirá, entre otras cosas, a construir capital social a partir del crecimiento de la participación en las organizaciones o instituciones de la cadena, logrando los consensos necesarios para poder alcanzar los objetivos y a colocar a las personas en el centro de la actividad, promover su desarrollo y acercarnos cada vez más a las necesidades de la sociedad argentina.

La Cadena Láctea Argentina necesita ampliar su visión y asumir que se vive un mundo interrelacionado, interconectado e interdependiente, donde el campo de acción es cada vez mayor. Para eso se deben poner en juego ideas, principios, valores y la capacidad de realizar esfuerzos sostenidos en el tiempo.

La clave de este plan estratégico para la Cadena Láctea Argentina 2008-2020 pasa por un mayor compromiso individual, más idoneidad y más integridad. La velocidad de los cambios exige respuestas rápidas y novedosas para los distintos problemas y eso nos permitirá ser a los argentinos partícipes y promotores de esos cambios. Es necesario transitar este camino asumiendo compromisos individuales y potenciándolos en esfuerzos institucionales orientados hacia el bien común.

Por lo expuesto precedentemente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge P. Busti – Jorge A. Kerz.

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.994)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial que asigne el carácter de problema ambiental prioritario a la gestión integral de los residuos domiciliarios y los residuos peligrosos asociados a los domiciliarios con vistas a resolver dicha cuestión en todo el territorio provincial.

Art. 2º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial y a los gobiernos locales a que procedan a disponer la asignación de partidas presupuestarias especiales y adecuadas a la dimensión del problema y acordes al desarrollo de una gestión integral sanitaria y ambientalmente apropiada de los residuos domiciliarios.

Art. 3º.- Urgir al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente, adopte las medidas necesarias y conducentes, en coordinación con las autoridades locales, para hacer efectivo lo resuelto por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) que estableció al 31 de diciembre de 2011 como plazo máximo para tolerar la existencia de vertederos a cielo abierto exigiendo que pasado dicho término el incumplimiento sea castigado con el máximo rigor y aplicando las sanciones previstas en la ley.

Art. 4º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, en coordinación con los municipios y comunas, procure garantizar:

- a) la erradicación de todos los minibasurales existentes en sus ejidos, y la adopción de todas las medidas de prevención que se necesiten para evitar la formación de nuevos minibasurales;
- b) el sofocamiento de los focos ígneos, producto de la quema y/o autocombustión de residuos, y la inmediata adopción de todas las medidas necesarias en orden a la prevención de focos ígneos intencionales o espontáneos;
- c) la expurgación de todos los espejos y cursos de agua contaminados con basura dentro de sus respectivos ejidos, y la adopción de las medidas que sean necesarias para evitar el arrojamiento clandestino de residuos en ellos.

Art. 5°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que disponga acciones a los efectos de colaborar con los municipios y comunas en el logro de condiciones mínimas hasta tanto se logre el saneamiento definitivo del basural a cielo abierto autorizado en cada municipio o comuna:

a) Tareas de prevención y mitigación de la contaminación resultante del vertido de residuos a cielo abierto.

b) Ubicación de playones de vuelco con arreglo a las disposiciones de los Art. 20° y 21° de la Ley Nacional Nro. 25.916, garantizando que estén suficientemente alejados de líneas de transporte de energía eléctrica, bañados, humedales, sitios inundables y otros lugares que contengan agua apta para el consumo humano.

c) Esparcimiento, tapado y compactación diaria de los residuos, de modo de evitar la combustión.

d) Recolección, acumulación y disposición segura del lixiviado de los residuos, especialmente, de los inorgánicos tóxicos (envases y/o restos de pinturas, solventes, aceites quemados, pesticidas, asbesto, amianto; basura electrónica, pilas, baterías, tubos fluorescentes, lámparas de bajo consumo, y otros), de modo de evitar su acceso a napas subterráneas, y/o a espejos y cursos de agua.

e) Promoción de la puesta en ejecución, durante el año 2010, de la separación en origen, la disposición inicial, la recolección y transporte diferenciados de los residuos, y el tratamiento de la fracción orgánica mediante compostaje y/o biodigestión, y de la fracción inorgánica por medio del re-uso o reciclaje.

f) Disposición final de los residuos no pasibles de reciclaje o re-uso, incluso de las fracciones aprovechables no tratadas, en condiciones que permitan prevenir y mitigar la contaminación de aire, suelo y agua.

g) Progresiva inclusión de los trabajadores informales en la gestión integral de residuos domiciliarios, en particular en las etapas de recolección, transporte y tratamiento de los residuos inorgánicos, a base del principio de igualdad de oportunidades, y por medio de la capacitación, y la generación de cooperativas u otros modos de empleo formal en condiciones dignas y salubres de labor.

j) Recuperación de la fracción inorgánica de los residuos domiciliarios, dentro del predio del vertedero autorizado de cada municipio o comuna, en condiciones sanitaria y ambientalmente seguras para los trabajadores formales e informales.

i) Paulatina eliminación, en los ámbitos y etapas de gestión de residuos, del trabajo infantil, de ancianos, mujeres embarazadas o en época de lactancia, y personas con discapacidades.

Art. 6°.- Instar al Poder Ejecutivo provincial que disponga con urgencia todas las acciones necesarias a los efectos de garantizar el cumplimiento estricto del Decreto Nro. 6.009/00, reglamentario de la Ley Provincial Nro. 8.880 en lo relativo a los residuos potencialmente biopatogénicos en el ámbito de todos los municipios y comunas de la provincia.

Art. 7°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que disponga de inmediato todas las acciones necesarias a fin de garantizar la aplicación, en toda la provincia y en todo cuanto corresponda, de las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 24.051, y la Ley de adhesión Provincial Nro. 8.880, en lo relativo a la gestión integral de los residuos peligrosos no regidos, dentro del ámbito provincial, por el Decreto reglamentario Nro. 6.009/00, a los efectos de que se implemente, antes del 31/12/2010, la disposición inicial, recolección, transporte y disposición final estrictamente diferenciada de los residuos considerados legalmente peligrosos.

Art. 8°.- De forma.

ARTUSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La inadecuada gestión de los residuos domiciliarios y de los residuos patogénicos constituye un grave problema ambiental en buena parte de las localidades de la provincia, que, dada la extensión y la magnitud con la que se manifiesta, dista de ser un conjunto aislado de problemas locales, sino que se ha transformado en una cuestión de impacto regional, y que por lo tanto amerita una atención prioritaria por parte del Gobierno provincial.

Debemos recordar que nuestra Constitución nacional establece en su Artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el

desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”

La Constitución de Entre Ríos reformada en 2008 dispuso en su Artículo 22 que “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tiene el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.” El Artículo 83 a su vez estipula que “el Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas.” Este mismo artículo, específicamente en lo relativo a los residuos, dispone que el Estado “promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje”; a la vez que “establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental”.

Lamentablemente, todavía no tenemos en nuestra provincia una ley provincial de gestión integral de residuos domiciliarios, que vendría a llenar un vacío normativo que urge remediar. Recordamos al respecto que oportunamente hemos presentado un proyecto de ley en ese sentido.

Una rápida recorrida por diversos medios de comunicación puede dar cuenta de la presencia que la problemática abordada en este proyecto tiene en muchas localidades, y el lugar creciente que ocupa en la agenda pública y en los reclamos ciudadanos.

El propio Poder Ejecutivo provincial reconoce la magnitud del problema en los considerandos de la Resolución 133 de la Secretaría de Medio Ambiente, donde se señala que “la Provincia presenta distintos inconvenientes debidos a la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos”, y que “tal es el caso de las quemas que se producen en los basurales a cielo abierto, o vertederos municipales, no controlados, presentes en la mayoría de los municipios de la provincia, las que podrían traer consigo, no sólo el malestar de los vecinos que viven en sus inmediaciones, sino también la posibilidad de afectar su salud, y la de los trabajadores informales que viven en asentamientos irregulares a la vera de los vertederos, como así también la calidad del aire; ...”

Por otra parte, la cuestión de los residuos patológicos, un tipo de residuos peligrosos, es también un problema grave, que a pesar de estar reglamentado en la ley nacional respectiva, la ley provincial de adhesión y el decreto reglamentario, dista de tener una gestión adecuada en la mayoría de los casos.

Urge que el Poder Ejecutivo provincial reaccione frente a este grave problema y tome cartas en el asunto, dado el carácter de concurrente de las competencias locales y provinciales en esta materia.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.995)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial y al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de instarlos a que, en el marco de sus respectivas competencias, dispongan todas las medidas tendientes a garantizar el normal abastecimiento de gas envasado en todo el territorio provincial, respetando los precios establecidos en la Resolución Nro.197/10 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Art. 2º.- De forma.

ARTUSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende interesar al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Ejecutivo provincial para que, en el marco de sus respectivas competencias, dispongan acciones urgentes tendientes a garantizar el normal abastecimiento de gas envasado en garrafas en todo el territorio provincial, respetando los precios indicados en la Resolución Nro. 197/10 de la Secretaría de Energía de la Nación. El desabastecimiento y el encarecimiento del gas envasado en garrafas que se ha verificado en las últimas semanas requieren una acción efectiva del Estado para revertirlos, pues estos problemas impactan sobre todo en los sectores más vulnerables de la sociedad, desprovistos de acceso al gas natural por redes.

Hemos señalado en anteriores iniciativas la necesidad de revertir el despojo y extranjerización de nuestros recursos energéticos como modo de avanzar hacia el acceso al derecho a la energía para todos los argentinos; pero está claro que tales medidas de fondo exceden el corto plazo, y en la coyuntura se requiere una actitud firme del poder público para hacer cumplir las normas y defender el derecho de los consumidores, sobre todo de aquellos sectores más desposeídos.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi

-A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles,
Transporte, Comercio y Mercosur.

XXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.996)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Salud y en coordinación con otros organismos del estado, se pongan en marcha, en un tiempo perentorio, las medidas necesarias destinadas a que en colegios y en los lugares de alta concentración o tránsito intenso de personas, se proceda a la detección y al registro de enfermedades respiratorias agudas (ERA), mediante la instalación de puestos sanitarios especializados. Sugiriendo que sean fijos en establecimiento educativos cuya matrícula por su representatividad respecto a la población, implique un mayor riesgo sanitario y con controles no permanentes, pero si ambulantes y diarios en jardines de infantes y en aquellos colegios de menor matrícula.

Art. 2º.- Interesar al Poder Ejecutivo provincial para que estos puestos sanitarios estén dotados básicamente con, un personal idóneo en el tema "ERA", instrumental de detección de

temperatura de sistema infrarrojo, elementos esenciales para inspección y auscultación del sistema respiratorio y cumplan una función educativa e informativa para el público lo requiera.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las enfermedades respiratorias agudas (ERA) son enfermedades estacionales propias de los meses bajas temperaturas, alcanzando el primer lugar en las consulta médicas y si bien se presentan en toda la franja etaria, su mayor mortalidad y morbilidad se da en los niños, a quienes afecta severamente.

En este conjunto de enfermedades que responde a diferentes etiologías, tiene como principales y más comunes entidades, a la gripe en sus distintos tipos, las bronquiolitis e infecciones respiratorias, cursan con un marcado aumento de la temperatura corporal, siendo este uno de los primeros síntomas que exteriorizan y donde la interpretación de este signo juega un papel importante en el tratamiento y como medida preventiva de su difusión. Es por ello que se le solicita al Ejecutivo de la Provincia que a través del Ministerio de Salud y en coordinación con otros organismos del Estado, se disponga en colegios y en los lugares de alta concentración o tránsito intenso de personas, la instalación de puestos sanitarios especializados en enfermedades respiratorias agudas que realicen la tarea de detección y registro este tipo de enfermedades y que estos controles tenga su mayor expresión en jardines de infantes, escuelas y lugares de gran concentración de personas, disponiendo para la población, la educación e información necesaria para realizar una buena labor preventiva.

Debido a que estas enfermedades tienen causas múltiples, se presentan de manera brusca y afectan diversas partes del aparato respiratorio, desde la nariz, hasta los pulmones, con una sintomatología, que se exterioriza de diferentes manera ya sea por tos, catarro, temperatura, dolor de cabeza, de cuerpo y inflamación de garganta, es que se hace necesario dotar a los puestos de sanitarios con un profesional idóneo y los elementos suficientes para interpretar el o los síntomas que se observen, dependiendo de su localización y de la rapidez del diagnóstico, que podamos evitar el paso a estadios de mayor gravedad y dar lugar a complicaciones que comprometan la salud del paciente.

Por lo expuesto solicito a mis pares interpreten convenientemente la idea y procedan a votar afirmativamente el proyecto de resolución expuesto.

Héctor D. Argain

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que el proyecto de ley registrado con número de expediente 16.734 sea girado únicamente a la Comisión de Legislación General, y no a la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura Turismo y Deporte, a la que también había sido remitido.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 17.998, 18.002, 18.003, 18.005 y 18.015)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 17.998, 18.002, 18.005 y 18.015. Asimismo, se acordó ingresar el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.003.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.998)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Interesar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología de la Provincia, se arbitren las medidas necesarias tendientes a reforzar y concretar en un tiempo perentorio las entregas de partidas de alimentos, elementos de abrigo, frazadas, colchones, zapatillas y elementos para el mejoramiento de viviendas, con la finalidad de satisfacer las necesidades de aquellas familias de menores recursos.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto de resolución se le solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia, que desde el Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología de la Provincia, se instrumenten las medidas necesarias para hacerle llegar alimentos, abrigos, frazadas, colchones, calzado, y materiales para la reparación de viviendas, a aquellos hogares de menores recursos con la finalidad de atemperar la influencia que tiene el frío sobre la salud.

Sabemos de la difícil situación económica que le toca afrontar a los hogares de menores recursos de la provincia, dificultades que se ven agravadas con la llegada de la época invernal, donde el individuo requiere un mayor aporte de alimentos y abrigo y una vivienda que le sirva para protegerlo del medio adverso.

Esta falta de protección ante las inclemencias del tiempo lleva a exponer al organismo a situaciones límites, que son factores predisponentes directos, principalmente de las enfermedades respiratorias agudas, que tienen como grupo de mayor riesgo, a niño, ancianos y personas debilitadas o mal alimentadas.

Por ello es imperioso que en un término breve se establezca un refuerzo de los planes de alimentación y de abrigo provinciales, para que todos estos entrerrianos humildes, tengan una respuesta del Estado como un hecho de estricta justicia social, porque casi ni culpa tienen de encontrarse oprimidos en esta franja con carencias básicas elementales, que no son aceptables ni justificables en una provincia y un país como el nuestro.

Por lo expuesto, le solicito a mis pares estimen el presente proyecto de resolución y procedan a aprobarlo mediante el voto respectivo.

Héctor D. Argain

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.002)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés cultural y legislativo la obra “El Militante-Unidos o Dominados” del autor paranaense César Jorge Vargas.

Art. 2º.- De forma.

BESCOS – HAIDAR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El señor César Jorge Vargas es un escritor de nuestro medio muy comprometido con la comunidad, a la que ha llegado a través de numerosas publicaciones escritas, entre ellas la obra "El Militante".

En esta obra el autor relata vivencias, experiencias y convicciones. Con ella aspira a que los lectores reflexionen y entiendan que la política no debe ser el tema de una clase o sector de la sociedad. Para Vargas la política representa la forma en que queremos vivir.

Desde una mirada de militante entiende por política al compromiso con la humanidad desde ideales puestos al servicio del desarrollo social, que sólo podrá profundizarse con la acción de un pueblo movilizado y organizado.

Por otra parte el autor afirma que no puede haber política sin reflexión, sin un análisis crítico que permita superar a una democracia meramente representativa.

Entendiendo la importancia de alentar el trabajo de autores locales, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos – Alicia C. Haidar.

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.003)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**COLEGIO DE GRAFOANALISTAS DE ENTRE RÍOS****TÍTULO I****De la Constitución**

Art. 1º.- Créase el Colegio de Grafoanalistas de la provincia de Entre Ríos, que funciona con el carácter, derechos y obligaciones de personas jurídicas de derecho público, no estatal, conforme las facultades otorgadas por la presente ley.

Art. 2º.- Jurisdicción y Domicilio: El Colegio ejercerá su jurisdicción en todo el territorio de la provincia y tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná.

Art. 3º.- Integración: El Colegio de grafoanalistas de la provincia de Entre Ríos estará integrado por los profesionales que ejerzan en la provincia y que posean título o certificado habilitante de grafoanalistas y/o grafólogos otorgados por institutos universitarios como no universitarios, institutos nacionales o provinciales con planes de estudios aprobados por autoridad competente y que contemple una formación humanística, científica y técnica, previa revalidación de su capacidad ante las autoridades del colegio que se crea por ésta ley.

Art. 4º.- Objetivos y Atribuciones

El Colegio de grafoanalistas de la provincia de Entre Ríos, tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula de los habilitados para actuar profesionalmente en el ámbito de la provincia.
- b) Efectuar el contralor de la actividad profesional.
- c) Velar por el cumplimiento de la presente ley, los reglamentos que en su consecuencia se dicten y las normas complementarias.
- d) Ejercer el poder disciplinario sobre los profesionales colegiados, por intermedio del organismo creado por la presente ley.
- e) Proyectar el código de ética profesional el que será aprobado por el Poder Ejecutivo provincial.
- f) Representar a todos los colegiados, ante las entidades y autoridades públicas o privadas. Peticionar en su nombre y defender sus derechos en el ejercicio de la profesión.
- g) Ejecutar medidas gremiales a favor de los mismos.
- h) Difundir a nivel comunitario los alcances de la ciencia grafológica.
- i) Favorecer la actualización permanente de sus colegiados.
- j) Prestar asesoramiento profesional y bibliográfico y actuar como auxiliares de otras disciplinas.

- k) Permitir la apertura de éste campo de investigación para el progreso en el conocimiento del hombre.
- l) Promover acciones culturales tendientes a la formación de los colegiados, la integración entre sí, con el medio o con otras profesiones.
- o) Fijas el monto y el mecanismo de percepción de las cuotas en conceptos de matriculación y por el ejercicio de la profesión.
- p) Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines sobre las bases de la presente ley.

Art. 5º.- De los Recursos:

El Colegio integrará sus recursos por medio de los siguientes ítems:

- a) La cuota de inscripción en la matrícula.
- b) La cuota periódica y/o contribuciones especiales de los colegiados.
- c) Los montos recaudados en conceptos de multas.
- d) Las donaciones, subsidios o legados.
- e) Las sumas por derecho de asistencia a congresos, jornadas, venta de publicaciones y otras.
- f) Demás recursos, creados por ley o por disposición del Consejo Directivo en uso de sus facultades.

Art. 6º.- De la Capacidad

El Colegio de Grafoanalistas, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En tal sentido podrá adquirir bienes muebles y/o inmuebles, administrarlos, enajenarlos, gravarlos. Contraer préstamos comunes prendarios o hipotecarios por ante entidades públicas o privadas. Aceptar donaciones o legados.

Ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

TÍTULO II**De la Matrícula Profesional****Art. 7º.- Ejercicio de la Profesión**

Para ejercer la profesión de grafoanalista y/o grafólogo en el territorio provincial se requiere como condición indispensable la obtención de matrícula en el Colegio de Grafoanalistas de la Provincia de Entre Ríos que se crea por la presente ley.

Art. 8º.- Incumbencias o Competencias del Título de los Profesionales Grafoanalistas (correspondientes a la carrera de tres años de estudio y uno de práctica en la profesión o en la orientación elegida).

Los grafoanalistas podrán desempeñarse en:

- * Gabinetes psicológicos (en colaboración o como auxiliares de psicólogos y psicopedagogos)
- * Selección de personal para empresas, comercios o afines.
- * Ámbito forense, como perito en el área judicial (un año de especialización en U.C.A o Policía Federal. IIPE (Instituto de Investigación en Psicología de la Escritura), realizando peritajes a solicitud de un juez o a pedido de partes.
- * Tareas propias del ejercicio independiente de la profesión: análisis personales, orientación profesional, reeducación de la escritura.
- * Área Pedagógica: Grafología infantil pedagógica Paidografía, como auxiliar de la tarea educativa.

Asesoramiento a través de consultas o cursos para maestros y profesores sobre cambios en la conducta o detección de problemas expresados en las grafías. Es un medio eficaz para investigar problemas que se presentan en los niños.

* Tareas de Investigación sobre las diferentes áreas grafoanalíticas para ser presentadas y defendidas en congresos, jornadas, y seminarios, nacionales y extranjeros.

* En Medicina: auxiliar del médico para observar el comportamiento y curso de la enfermedad.

Art. 9º.- Requisitos:

A los efectos de obtener la matrícula se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título de grafoanalista o grafólogo, según se determina en el Artículo 3º.
- b) Acreditar su identidad personal y registrar su firma.
- c) Denunciar su domicilio real y fijar domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos.
- d) Cumplir con los requisitos administrativos que para el caso establezca ésta ley y demás normas complementarias.
- e) Prestar juramento de conocimiento y fiel cumplimiento de la ley, sus reglamentaciones y de las normas de ética dictadas para el ejercicio de la profesión.

Art. 10º.- Inhabilidades

No podrán formar parte del Colegio de Grafoanalistas quienes estén sancionados con cancelación de su matrícula en cualquier jurisdicción de la Nación Argentina, mientras dure la sanción. Tampoco podrán quienes estén condenados por delitos dolosos o culposos que tengan como medida accesoria la inhabilitación absoluta.

Si la inhabilitación fuera temporaria el impedimento será por el tiempo que dure la misma.

Art. 11º.- Incompatibilidad

Las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión serán fijadas sólo por ley.

Art. 12º.- En ningún caso podrá denegarse la matrícula profesional, por razones políticas o ideológicas, raciales o religiosas.

Para el caso de ser rechazado la resolución será apelable por ante la justicia ordinaria, previo agotamiento de la vía administrativa, en la jurisdicción provincial correspondiente al domicilio del peticionante. En la vía administrativa será de aplicación la Ley de Trámite Administrativo provincial.

Art. 13º.- Trámite de Inscripción

El Colegio verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos por ésta ley y se expedirá dentro de 30 (treinta) días hábiles de presentada la solicitud. Aprobada la inscripción el Colegio entregará un carnet y un certificado habilitante y lo comunicará a la autoridad administrativa provincial Secretaría de Justicia. La falta de resolución del Colegio dentro del plazo fijado se tendrá por denegada la petición quedando expedita la vía procesal correspondiente.

El Colegio deberá mantener actualizado el padrón debiendo comunicar al organismo provincial competente, las modificaciones producidas.

Art. 14º.- Separación de la Colegiación:

El Consejo Directivo resolverá la separación de la colegiación, en los siguientes casos:

- a) A petición del propio interesado, con expresa manifestación de los motivos.
- b) Por enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el ejercicio de la profesión, debidamente acreditada.

Art. 15º.- Reincorporación

El profesional podrá solicitar su reincorporación siempre que acredite la inexistencia de la causal que motivo su separación. Será necesaria la mayoría absoluta de los miembros integrantes del Consejo Directivo, para su nueva incorporación.

TÍTULO III

De la Ética Profesional

Art. 16º.- El Colegio velará por el correcto ejercicio de la profesión. A tales efectos se le otorga poderes disciplinarios suficientes para fiscalizar y en su caso sancionar la conducta de sus matriculados, cuando entienda que las mismas conculque la ética profesional.

Art. 17º.- Las facultades disciplinarias otorgadas al Colegio serán ejercidas por intermedio del Tribunal de Ética Profesional, órgano con jurisdicción en todo el territorio de la provincia.

Las causas podrán ser iniciadas de oficio o a petición de partes.

Art. 18º.- Los grafoanalistas y grafólogos colegiados conforme a ésta ley quedan sujetos a las sanciones disciplinarias por las siguientes causales:

- a) Violación de las disposiciones de ésta ley, los reglamentos que en su consecuencia se dicten, resoluciones de asambleas o del Consejo Directivo.
- b) Negligencia reiterada, ineptitud manifiesta u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones legales y deberes profesionales.
- c) Violación a incompatibilidades dispuestas por ley.
- d) Infracción manifiesta o encubierta de las normas referentes a aranceles y honorarios, conforme a lo prescripto en la presente ley y/o reglamentos.
- e) Condena criminal, por delito doloso común o culposo profesional o sancionado con habilitación profesional.
- f) Incumplimiento de las normas del Código de Ética profesional dictadas por el Colegio.

Art. 19º.- Sanciones Disciplinarias

Los colegiados serán pasibles de que se les apliquen las siguientes sanciones:

- a) Advertencia individual.
- b) Amonestación.
- c) Multa por un monto fijado por el Tribunal según la gravedad de la infracción, tomando como base la cuota periódica al momento de hacerse efectiva.
- d) Suspensión hasta un año en el ejercicio de la profesión.
- e) Cancelación de la matrícula. Serán causales para el caso.

- 1) Acumulación de dos o más suspensiones impuestas, dentro de los diez años anteriores.
- 2) Por condena criminal firme, por delito doloso o cualquier otra sentencia firme que implique la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

Art. 20º.- Las sanciones previstas en los incisos a y b del artículo anterior serán aplicadas por decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Tribunal y son inapelables. Las establecidas en los incisos d) y e) se aprobarán por unanimidad y podrán apelarse, a elección del colegiado, ante la Asamblea de Colegiados o ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia. El recurso debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación. Para el caso someterse a consideración de la Asamblea, el recurso debe presentarse, dentro de los treinta (30) días, a una Asamblea General Extraordinaria, cuyo único tema del Orden del Día, será la consideración de la sanción. La resolución de la Asamblea es irrecurrible.

Art. 21º.- Prescripción

Las acciones disciplinarias prescriben a los dos (2) años de producido el hecho. Cuando existiera condena criminal, el plazo correrá desde que la sentencia haya quedado firme.

Art. 22º.- Rehabilitación

El Consejo Directivo por resolución fundada podrá acordar la rehabilitación del profesional sancionado siempre que hayan transcurrido cinco (5) años del fallo disciplinario firme o cesado la condena penal recaída.

TÍTULO IV

Derechos y Obligaciones de los Colegiados

Art. 23º.- Los grafoanalistas y grafólogos matriculados tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar en las asambleas generales con voz y voto.
- b) Participar en las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.
- c) Solicitar la convocatoria de asambleas generales, con expresa determinación de los temas a tratar.
- d) Elegir y ser elegidos para integrar los órganos del Colegio.
- e) Presentar al Colegio proyectos e inquietudes, cursos de actualización, jornadas, que consideren necesarios y convenientes para el desarrollo de la institución y/o beneficios de los colegiados.
- f) Peticionar por sus derechos ante las autoridades del Colegio.
- g) Percibir sus honorarios conforme las normas arancelarias que dicte el Colegio.
- h) Recurrir, apelar y/o demandar contra las resoluciones de las autoridades del Colegio, debiendo agotar la vía administrativa para tener expedita la vía judicial.
- i) Utilizar la dependencia y demás servicios que posea u otorgue el Colegio para sus miembros.

Art. 24º.- Obligaciones de los Colegiados:

- a) Cumplir con las previsiones de la presente ley, las reglamentaciones que se dicten, acuerdos y resoluciones dictadas por las autoridades del Colegio.
- b) Denunciar las violaciones a la presente ley, reglamentos o resoluciones dictadas por las autoridades del Colegio.
- c) Cumplir con los aportes económicos fijados por la presente ley y las atribuciones que determine el Consejo Directivo.
- d) Comunicar los cambios de domicilio dentro de los treinta (30) días producidos los mismos.

Art. 25º.- De las Autoridades:

Los órganos del Colegio creado por la presente ley serán los siguientes:

- a) Asambleas generales.
- b) El Consejo Directivo.
- c) Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética.

Art. 26º.- De las Asambleas Generales

La Asamblea de Colegiados es el órgano que representa la autoridad máxima del Colegio y en la cual descansa la voluntad soberana del mismo. Sus decisiones en tanto se encuadren dentro del Orden del Día y se ajusten a las pertinentes formalidades fijadas por ésta ley, son válidas y obligatorias para todos los colegiados.

Habrán dos clases de Asambleas: las ordinarias y las extraordinarias.

Art. 27º.- Competencias de la asamblea ordinaria.

- a) Considerar, aprobar y modificar la memoria y balance general, de cada ejercicio económico.

- b) Elegir cuando corresponda, los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.
- c) Remover o suspender en sus cargos a los miembros del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.
- d) Fijar el monto de las cuotas en concepto de matriculación y las periódicas en el ejercicio de la profesión y las multas.
- e) Tratar los temas propuestos por un mínimo de cinco por ciento (5%) de los colegiados y que no sea competencia de la Asamblea Extraordinaria.
- f) La asamblea que debe tratar los temas de los puntos a) y en su caso el b) se deberá reunir anualmente dentro de los tres (3) meses de cerrado el ejercicio económico que se fija el 31 de marzo de cada año.

Art. 28º.- Competencias de la asamblea extraordinaria:

- a) Aprobar los reglamentos y demás normas complementarias dictadas por el Consejo Directivo.
- b) Resolver la federación o confederación del Consejo.
- c) La fusión con otra u otras entidades con igual objetivo.
- d) Compra, venta o disposición de gravámenes sobre inmuebles.
- e) La disolución.

Art. 29º.- Las asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo con quince días de antelación y la convocatoria será publicada por un día en el Boletín Oficial y por otro medio de comunicación masiva. Cuando la convocatoria fuera solicitada por los colegiados, el Consejo Directivo deberá expedirse dentro de los quince días de presentada la solicitud. En caso de que no se tomara en consideración la solicitud o se la denegara infundadamente la resolución puede ser recurrida judicialmente.

Art. 30º.- Las asambleas se constituirán válidamente a la hora citada con la presencia de la mayoría absoluta de los colegiados presentes, cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los colegiados.

Art. 31º.- En las asambleas ordinarias, las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. En las extraordinarias la mayoría requerida es de las dos terceras partes de dichos votos.

Art. 32º.- Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo será integrado por cinco (5) miembros titulares y un (1) suplente con los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares. Se elegirá además un (1) vocal suplente. El mandato de los mismos se fija en dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Art. 33º.- Los miembros titulares y suplentes serán elegidos en la asamblea ordinaria anual que corresponda por el voto secreto de los colegiados y por el sistema de lista completa, las que deberán estar aprobadas por la Junta Electoral, diez (10) días antes del acto eleccionario.

Art. 34º.- Para ser miembros del Consejo Directivo, se requiere tener un mínimo de dos (2) años en el ejercicio de la profesión en jurisdicción de la provincia y con domicilio real en ella.

Art. 35º.- El Consejo Directivo se reunirá como mínimo cada tres (3) meses.

Sus reuniones serán válidas si cuenta con la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 36º.- El presidente del Consejo Directivo o quien lo sustituya, es el representante legal del Colegio de Grafoanalista, preside las sesiones de dicho Cuerpo y las asambleas. Podrá resolver todo asunto urgente con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre.

Art. 37º.- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Resolver la solicitud de inscripción en la matrícula.
- b) Atender el registro y control de la matrícula.
- c) Cumplir y hacer cumplir ésta ley, las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y resoluciones de las asambleas y las propias.
- d) Remitir al Tribunal de Ética los antecedentes sobre las violaciones a ésta ley y sus reglamentaciones cometidas por los colegiados.
- e) Convocar las asambleas y fijarles el orden del día.

- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
- g) Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Colegio y el código de ética y someterlos a la aprobación de la Asamblea.
- h) Designar la Junta Electoral.
- i) Fijar el monto de la cuota de la matrícula y las formas de hacerlas efectivas, ad-referéndum de la Asamblea.
- j) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad del colegio, fijarle la remuneración, determinar sus obligaciones, controlarlos y despedirlos.
- k) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad del Consejo, fijarle la remuneración, determinar sus obligaciones, controlarlos y despedirlos.
- l) Realizar los actos que especifica el Artículo 1.881 y concordante del Código Civil, aplicarlos a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta ante la primer asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición o enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos, en cuyo caso será necesario la autorización previa de la asamblea extraordinaria convocada al efecto.

Art. 38º.- De la Comisión Revisora de Cuentas

La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) suplente. Serán elegidos en la asamblea anual ordinaria, en la oportunidad y con la misma modalidad que los miembros del Consejo Directivo.

Durarán dos (2) ejercicios en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período consecutivo. Para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, los colegiados deberán reunir los mismos requisitos que para integrar el Consejo Directivo fijados en el Artículo 34.

La reglamentación fijará sus deberes, atribuciones y competencias.

Art. 39º.- De las Elecciones

El Consejo Directivo designará la Junta Electoral integrada por tres (3) miembros como mínimo. Esta Junta se encargará de organizar el acto eleccionario de los cargos electivos de acuerdo a lo establecido en ésta ley y sus reglamentaciones. A tales efectos se confeccionara el padrón electoral con los colegiados en condiciones de votar, el que será expuesto en la sede del Consejo con quince (15) días de antelación al acto eleccionario.

Art. 40º.- Los colegiados podrán realizar los reclamos y observaciones al padrón hasta los cinco (5) días anteriores a la Asamblea. El Consejo Directivo resolverá las presentaciones y el padrón definitivo deberá exponerse dos (2) días antes al día de la votación. Estas resoluciones son irrecurribles quedando expeditas la vía judicial, si correspondiere.

Art. 41º.- Tendrán derecho a voto los colegiados que figuren en el padrón con un (1) año de antigüedad en la matrícula profesional.

Art. 42º.- Podrán ser elegidos los colegiados que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Integrar el padrón electoral
- b) Tener dos años de antigüedad en la matrícula
- c) Tener domicilio real en la jurisdicción de la provincia
- d) No desempeñar cargo rentado y dependiente del Colegio o haber transcurrido un año después de dejar el cargo.

Art. 43º.- Del Tribunal De Ética

El Tribunal de Ética profesional tendrá jurisdicción en todo el territorio de la provincia en materia de consideración y en su caso juzgamiento de causas iniciadas, de oficio o a petición de partes, vinculadas a la violación de las normas de ética, transgresiones a ésta ley, sus reglamentaciones, conductas que involucren indignidad profesional.

Art. 44º.- El Tribunal de Ética será integrado por tres (3) miembros y serán elegidos en la oportunidad y con la misma modalidad que los miembros del Consejo Directivo. Durarán dos (2) ejercicios en sus funciones pudiendo ser reelectos por un período consecutivo.

Art. 45º.- Para integrar el Tribunal de Ética se requiere tener diez (10) años de antigüedad en la matrícula profesional y por lo menos cinco (5) de residencia en la provincia y en ejercicio pleno de sus derechos de colegiado y contar ninguna sanción emitida por éste Tribunal.

Art. 46º.- El Tribunal de Ética seccionará con la totalidad de sus miembros y resolverá por la mayoría absoluta de sus integrantes. En la oportunidad de sesionar designará un presidente y un secretario. Podrá requerir la asistencia técnica de un profesional en derecho.

Art. 47º.- Los integrantes de éste Tribunal pueden ser recusados por las mismas causales que fija el Código de Procedimiento Civil y Comercial para los magistrados judiciales. El procedimiento para el caso será fijado por el reglamento de la presente ley.

Art. 48º.- Presentada las recusaciones o excusaciones de los miembros titulares, pasará a integrar el Tribunal y en forma provisoria el designado suplente. Lo mismo ocurrirá para el caso de producirse la vacancia definitiva de un cargo titular.

Art. 49º.- Disposiciones Transitorias:

Una vez sancionada ésta ley, la Asociación Grafoanalista de Entre Ríos, a través de su comisión directiva, será la responsable de organizar la constitución del Colegio que se crea y resolver toda otra situación no prevista por ésta ley.

Art. 50º.- A los fines de llevar a cabo lo encomendado en el artículo anterior, la Comisión Directiva deberá convocar a una asamblea general de profesionales, dentro de los noventa (90) días de publicada la ley.

Art. 51º.- Podrán participar de la asamblea los profesionales que a la fecha de la publicación de ésta ley, sean asociados activos de la Asociación de Grafoanalistas de Entre Ríos.

Art. 52º.- A los efectos de dicha asamblea, la Asociación, por intermedio de su Comisión Directiva, deberá elaborar el padrón electoral el que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Los asociados podrán recurrir dicho padrón dentro de los diez (10) días de su publicación. La Comisión Directiva de la Asociación deberá expedirse dentro de los cinco (5) días.

Art. 53º.- El Colegio de Grafoanalistas de la Provincia de Entre Ríos, subrogará a la Asociación de Grafoanalistas de la provincia de Entre Ríos, en todos sus derechos, deberes y obligaciones de cualquier tipo y naturaleza y se hará cargo del activo y del pasivo de la misma.

Art. 54º.- Derogase toda otra norma con disposiciones contrarias a la presente.

Art. 55º.- De forma.

Haidar – Bescos – Kerz.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación de Grafoanalistas de Entre Ríos, que propicia el dictado de la presente ley, fue inicialmente denominada Asociación de Grafólogos de Entre Ríos y promovida por un grupo de egresados del Colegio de Graduados de la República Argentina y del Instituto de Grafología Científica de Paraná. Fue creada el 8 de abril de 1989, con personería jurídica otorgada con Resolución Nro. 088/89 DIPJ, bajo la Matrícula 2.881 de dicho organismo de control.

A partir del año 2005 paso a denominarse Asociación de Grafoanalistas de Entre Ríos (AGER). Sus autoridades requirieron dicho cambio de denominación por el hecho de que todas las grafólogas egresadas contaban ya con esa especialidad.

La grafología, como rama de la psicología experimental, es una disciplina científica, que tiene por objeto el estudio de la personalidad en todos sus aspectos a través del análisis de las formas y movimientos especiales de la escritura manuscrita. Su método de investigación está basado en datos matemáticos y estadísticos que le da a la grafología mayor rigor científico.

Las primeras manifestaciones de investigación se ubican en Europa alrededor de 1547.

En la Argentina su estudio se inicia en el año 1929, por un grupo de profesionales de enorme prestigio intelectual, quienes fundan la Sociedad Argentina de Grafología, organismo hoy adscripto al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Si bien esta sociedad no se destaca como institución, sus integrantes, todos profesionales universitarios realizaron importantes trabajos de investigación, intercambios culturales y científicos con Europa. Publicaron gran cantidad de artículos y libros de excelente nivel científico. Así, la grafología comenzó en nuestro país, su desarrollo creciente.

Muchos grafólogos hacían escuela formando excelente profesionales, pero a pesar de los avances y las investigaciones la grafología no accedía al claustro universitario de manera sistemática o sea como diplomatura o carrera de grado.

Fue en 1995 cuando se inicia una etapa que puede denominarse histórica, con la incorporación de la carrera de grafología a nivel superior, en un instituto privado. En la

actualidad, son muchas las instituciones que la dictan, conjuntamente con sus distintas especialidades, sean aquellas tanto públicas como privadas, con nivel universitarias y no universitarias, con planes de estudios reconocidos oficialmente al amparo de la ley nacional de Educación Superior Nro. 24.521.

En nuestra provincia el Instituto de Grafología Científica, dirigido por la Profesora Walkirya Lucía Evadne, fue la entidad señera en la materia. Desde su constitución en el año 1987, las egresadas de dicho instituto obtienen la matrícula que las habilita para el ejercicio de la profesión de parte del colegio de graduados de la República Argentina, dependiendo y aportando de ésta manera, a una institución que no pertenece a ésta jurisdicción provincial. Como consecuencia de ello, tanto el control de ejercicio de la profesión como la aplicación de las normas de su código de ética, por parte de dicha entidad, es materialmente imposible. Ante tal realidad la Asociación de Grafoanalistas de Entre Ríos, considera de extrema necesidad una mayor rigurosidad en la formación y en el ejercicio de la profesión de quienes ostenten el título de grafoanalistas y /o grafólogos.

La grafología ha alcanzado en nuestro país un alto grado de desarrollo profesional y científico por lo que el grafólogo actual, con sus especialidades, resulta ser un profesional poseedor de una importante cultura académica especializada. Hoy no se puede desconocer que la ciencia del grafismo con sus distintas especialidades ha adquirido un fuerte impulso en el ámbito del quehacer humano y es de creciente aplicación en la justicia, educación, empresarial y es una ciencia auxiliar para abogados, médicos, psicólogos, sociólogos, psicopedagogos y docentes.

La presentación de éste proyecto está sostenido en el Artículo 77 de la Constitución provincial en donde expresa “El Estado reconoce y garantiza la plena vigencia de los colegios y consejos profesionales, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos, la facultad de dictar sus normas de ética e implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria.

Los colegios y consejos de profesionales aseguran el libre ejercicio de la profesión y su organización en forma democrática y pluralista y ejercen el poder disciplinario sobre sus miembros, dictando resoluciones que son revisables judicialmente...”

Por los motivos expuestos la Asociación de Grafoanalistas de Entre Ríos, entiende que la colegiación es la mejor vía para regular la práctica responsable de la profesión en beneficio de las instituciones y profesionales que se valen de ella, por tratarse de una ciencia esencialmente humana.

Alicia C. Haidar – Daniel R. Bescos – Jorge A. Kerz.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.005)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo los festejos del Bicentenario de la Prefectura Naval Argentina, Autoridad Marítima de la República Argentina, con motivo de conmemorarse el próximo 30 de junio los “200 Años” de su creación, coincidente con los festejos del Bicentenario del nacimiento de la Nación Argentina.

Art. 2º.- Hacer entrega de una placa recordatoria en nombre de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- De forma.

FLORES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es un deber de esta Honorable Cámara destacar y reconocer a la Autoridad Marítima – Prefectura Naval Argentina–, con motivo de conmemorarse el próximo 30 de junio los “200

años” de su creación, coincidente con los festejos del Bicentenario del nacimiento de la Nación Argentina.

El incremento de la navegación y el comercio en el puerto de Buenos Aires, dio motivo a las autoridades españolas para establecer la Capitanía de Puerto en 1756, como Institución encargada de cubrir en forma específica la policía de seguridad de la navegación y de los puertos, nombrándose a don Martín Jacobo Thompson en 1806 con el cargo de Capitán de Puerto.

La Primera Junta incorporó a la Prefectura como Institución de la Patria en 1810, hecho que se produjo a través de dos decretos, uno del 25 de junio disponiendo la subordinación de la Capitanía de Puerto al Primer Gobierno Patrio, absteniéndose de obedecer al comandante de la Marina Española de Montevideo; el otro del 30 de junio redactado de puño y letra por el Dr. Mariano Moreno –Secretario de Gobierno y Guerra de la Junta-, nombrando a don Martín Jacobo Thompson como “Primer Capitán de Puertos de las Provincias Unidas del Río de la Plata”.

Consolidación Jurídica de la Prefectura.

Entre 1756 y 1886, muchos fueron los reglamentos y ordenanzas que rigieron a la Prefectura –manteniendo siempre el espectro funcional que aún hoy la caracteriza–, la promulgación de la Ley Nro. 3.445 especificó claramente sus atribuciones y jurisdicción, y su importancia radica en que tuvo entonces la virtud de unificar toda la legislación que la rigieron desde sus orígenes.

Tanto en el trámite parlamentario previo, como en su articulado, se explica que “nada nuevo se viene a crear con la presente ley”, y que la Prefectura “es la misma Institución denominada Capitanía de Puerto y cumple sus mismas funciones”, siendo a partir de entonces indudable continuadora de las antiguas Capitanías y exclusiva policía de los mares, ríos, canales y puertos sometidos a la jurisdicción nacional argentina.

Durante el año 1969, se promulgó la Ley Nro. 18.398 designando con la actual denominación de Prefectura Naval Argentina.

Rol de la Prefectura de cara al Bicentenario.

La misión de Prefectura se sustenta en su rol como autoridad marítima argentina, responsable de la aplicación de los convenios internacionales asumidos por el país.

Como policía de seguridad de la navegación, a través de sus estaciones costeras, lleva a cabo el ordenamiento y regulación del tráfico, manteniendo un flujo seguro de las vías de navegación y, a través del Servicio de Salvamento, Incendio y Protección Ambiental interviene en la extracción y remoción de los cascos que puedan obstruir la navegación.

Del mismo modo cumplir con una de las misiones fundamentales durante sus dos siglos de existencia, que fue y es velar por la seguridad en las aguas navegables de la República y salvaguardar la vida humana.

En lo concerniente al contralor de las condiciones técnicas óptimas de los buques que navegan por las aguas jurisdiccionales, la institución desarrolla su labor como Estado Rector de Puerto inspeccionando a los buques que enarbolan banderas de otros estados con el objetivo de preservar la seguridad de la navegación, salvaguardar la vida humana en el mar y proteger el medio ambiente, evitando el ingreso a aguas interiores de buques que no cumplen con los estándares mínimos exigidos a nivel internacional.

En su rol de Estado de Abanderamiento, controla a los buques de Bandera Argentina, supervisando los mismos desde que son concebidos en sus planos, durante su construcción en astilleros, hasta su vida útil en navegación, su desguace y consecuente pérdida de su condición legal de buque.

En lo atinente a la capacitación de las tripulaciones otro de los pilares de un comercio exterior seguro, a través de las distintas escuelas de formación y capacitación para el personal de la Marina Mercante nacional, forma e instruye al personal embarcado con todos los cursos que internacionalmente recomiendan los organismos internacionales.

El buque, sus condiciones de seguridad y el nivel de capacitación de sus tripulantes, son los motores del comercio exterior argentino que, fundamentalmente se traslada por agua, siendo la Prefectura la encargada de su custodia.

En el nuevo escenario mundial –luego de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001–, la Organización Marítima Internacional (OMI) declaró su determinación de trabajar, junto a los países interesados para impedir que el transporte marítimo se convierta en blanco del terrorismo internacional y de otros actos ilícitos.

En este contexto, se decidió prevenir cualquier acto de esta naturaleza, instalando el concepto de sistema integral globalizado, para con los buques, pasajeros, tripulación, carga e instalaciones portuarias a través del Convenio de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), designándose mediante Ley Nro. 26.108 del año 2006 a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del mencionado código.

De esta manera, Prefectura reafirma su convicción y compromiso de continuar profundizando los inconfundibles rasgos de una Institución que persevera, en la mejora continua y calidad en la presentación de los servicios, junto a la incorporación de sistemas de gestión y capacitación permanente de su personal, orientándolos especialmente en nuevos compromisos de mejoras que les permiten trascender los límites asumidos y redoblar los esfuerzos en la búsqueda de la excelencia.

Historia de la Prefectura de Zona Bajo Uruguay y Prefectura Concepción del Uruguay.

La fecha del 23 de febrero de 1822 ha sido aprobada por el Sr. Prefecto Nacional Naval mediante disposición SGEN A59 Nro. 4/1988, como de creación y habilitación de la actual Prefectura Concepción del Uruguay y se reconoce a don José María Leonardo Urdinarrain como su primer Jefe iniciándose de esta manera la historia de esta Prefectura Concepción del Uruguay.

Una de las primeras medidas que toma Urdinarrain, es la construcción de una casilla para la Capitanía de Puerto, la que es construida sobre el arroyo Itapé, en la zona conocida como "Puerto Viejo" en inmediaciones donde en la actualidad se encuentra el "balneario Itapé".

Don José María Leonardo Urdinarrain se desempeña como Capitán de Puerto del Uruguay, hasta el mes de abril de 1823 en que, acorde las listas de revistas, asume el cargo el "Teniente del Resguardo" D. José León Larrachán.

Durante la gestión de Sagastume, ante la falta de una legislación que normará el accionar de las Capitanías de Puerto en la provincia de Entre Ríos, lleva al Gobernador don Pascual Echagüe, a aprobar por Decreto de fecha 6 de abril de 1832 el "Reglamento para los Puertos de la Provincia" estableciendo:

Artículo 1º "La Capitanía de Puerto y la Comandancia del Resguardo quedan desde la fecha reducidas (refundida) a un sólo empleo".

Como se puede apreciar, Echagüe adopta la misma tesitura, que el resto de las provincias litorales, en mantener en un solo cargo, el de "Capitán de Puerto" (funciones policiales marítimas) y Comandante del Resguardo" (funciones fiscales aduaneras) es decir, ambas funciones en una sola persona.

Acorde a los Reglamentos vigentes en la materia en la provincia de Entre Ríos de los años 1820 y 1832, los "receptores de rentas cumplían las funciones inherentes a las de Capitán de Puerto en aquellos puntos en que la navegación era reducida".

La denominación de Capitán de Puerto y Comandante del Resguardo se aplicaba en los puertos de cierta importancia de la provincia y en los de menor movimiento, el cargo era ejercido por el "Cabo de Rentas" o "Cabos del Resguardo", denominaciones usadas indistintamente.

A partir del mes de agosto de 1840, las funciones inherentes a las de Capitán de Puerto que habían sido cumplida por los "Cabos de Rentas", pasan a manos del "Administrador de Rentas del Uruguay" (Concepción del) don Juan José Irigoyen, quien va a ejercer el cargo hasta el mes de mayo de 1846.

El 6 de septiembre de 1846, el Gobierno de la provincia de Entre Ríos cursa directivas al Ministro General de Hacienda "disponiendo ponga en vigencia el decreto del 6 de abril de 1832 que Reglamenta las atribuciones y obligaciones de los Capitanes de Puerto...".

El Gobernador de la Provincia de Entre Ríos General don Justo José de Urquiza, decreta el 8 de mayo de 1849, sobre ceremonial, que "a la derecha del Gobernador se sentará el Capitán de Puerto, el rector del colegio (se refería al rector del Colegio del Uruguay).

Este decreto demuestra la importancia y jerarquía que tenía el "Capitán de Puerto y Comandante del Resguardo" dentro de la estructura del Gobierno.

El 18 de junio de 1849, el gobierno de la provincia dispone "las normas a que deberán ajustarse en todos los puertos de la provincia para matricular y vender buques...", tarea que estaría a cargo de los Capitanes de Puerto y, en aquellos que no hubiere, por parte de los "Cabos de Rentas" o "Cabos del Resguardo" funciones que en la actualidad son exclusivas de la Prefectura Naval Argentina.

En el año 1849 la ciudad del Uruguay (Concepción del) tenía 2.578 habitantes y el departamento 1.842, haciendo un total de 4.420 habitantes.

Don Pedro López, se desempeñó en el cargo hasta el mes de mayo de 1854. En este período son innumerables los documentos existentes tanto en el Archivo General de la Nación como en el Archivo General de la provincia de Entre Ríos (Paraná), en que consta el cumplimiento por parte de este funcionario de las “funciones inherentes a la de autoridad marítima en el puerto de Concepción del Uruguay”, entre algunos de ellos.

Libro de Salida de Buques del Puerto de Concepción del Uruguay entre el 1-1-1850 y el 30-11-1851.

Libro de Exportaciones entre el 1º de enero de 1850 y el 30 de noviembre de 1850.

Durante el gobierno progresista del General Urquiza como Gobernador de la provincia de Entre Ríos, (1842-1852) se concretaron diversas obras públicas de relevancia, entre ellas el Colegio del Uruguay que hoy lleva su nombre.

Expresado estos antecedentes y otros que se irán mencionando, queda claro que el edificio de la Capitanía de Puerto y Comandancia del Resguardo del Uruguay se construyó entre los años 1849 y 1850 por parte del reconocido constructor Don Pedro Remón.

Esta dualidad de funciones, en las provincias de la Confederación Argentina, eran las de “Capitán de Puerto y Comandante del Resguardo”, que se mantuvo hasta que la nación dicta el decreto del 10 de noviembre de 1862, y que entrara en vigencia el 1º de enero del año siguiente, se abordará oportunamente.

Por decreto de fecha 12 de enero de 1863, firmado por el Presidente de la Nación General don Bartolomé Mitre y su Ministro de Guerra y Marina General Don Juan Andrés Gelly y Obes, se designa Capitán del Puerto del Uruguay (Concepción del) al Coronel Graduado de Marina, circunstancia comunicada en la misma fecha al Capitán de Puerto de Buenos Aires Coronel de Marina D. Francisco Seguí, agregando que “deberá ir a tomar posesión del cargo para el que fuera designado lo antes posible...”

El 14 de agosto de 1896, en la 28ª sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, el Dr. Manuel Florencio del Corazón de Jesús Mantilla, en su condición de diputado nacional por la provincia de Corrientes, presenta “un proyecto de ley sobre policía marítima y fluvial”.

“...pero no hay ley que establezca cuáles son sus deberes y atribuciones de las prefecturas y subprefecturas, cuál es su territorio y límite de jurisdicción y si le corresponden o no las atribuciones, deberes y jurisdicción que por las leyes generales y sentencias de la Suprema Corte incumbían a las antiguas Capitanías o Autoridad Marítima...”

El 15 de octubre, el proyecto ya tenía despacho favorable de la Comisión de Interior, donde el miembro informante, senador Don H. del Pino sostuvo:

“La Prefectura Marítima existe desde los primeros tiempos de nuestra independencia puede decirse desde la Primera Junta de Gobierno de 1810, que denominó por un decreto de ese año Capitanía de Puerto, señalando las funciones que entraban dentro del radio de sus funciones...”

Hasta hace poco tiempo, en homenaje a esta ley que le da “Status Jurídico a la Institución”, se celebraba el 29 de octubre como “Día de la Prefectura Naval Argentina”, fecha que, con muy buen criterio histórico, ha sido reemplazada por la del 30 de junio -de 1810-, al ser incorporada la Capitanía de Puerto como Institución de la Patria y se confirma como Primer Capitán de Puerto de las Provincias Unidas del Río de la Plata a don Martín Jacobo José Thompson.

Por decreto de fecha 12 de agosto de 1918 (Orden Gral. del M. de Marina 196/1918 Orden del Día PGP 14/1918) es designado el primer Prefecto de Zona río Bajo Uruguay denominación de la época) Teniente de Navío (RE) D. Ángel N. Caminos con asiento en la ciudad de Concordia (ER) quien asume el cargo el 23 del mismo mes y año.

Mientras la Jefatura de Zona estuvo en la ciudad de Concordia (ER) esta tenía su asiento físico en la planta alta del antiguo edificio de la Subprefectura, sobre el arroyo Manzores, demolido en 1953.

El 25 de enero de 1928 acorde a lo dispuesto en la Orden del Día PGP 15/1928, se traslada el asiento de la Subprefectura de Zona del Bajo Uruguay desde la ciudad de Concordia (ER) a Concepción del Uruguay (ER) (nueva denominación a partir del 16 de enero de 1928).

El 6 de agosto de 1953, se considera como fecha oficial de habilitación de la Prefectura de Zona del río Uruguay, en la ciudad de Concepción del Uruguay, siendo su dirección postal calles Rocamora y Máximo Álvarez.

En esas circunstancias la plana mayor de la Jefatura de Zona estaba integrada por:

Prefecto de Zona: Prefecto Mayor D. Mario Alberto Cegarra.

Secretario de Zona: Subprefecto D. Abrahán Vitorgan.

Oficiales: Oficial Principal D. Joaquín Rodolfo Neyra.

Oficial Auxiliar D. Carlos Nicasio Peralta.

Oficial Auxiliar D. Elidio José Almará.

Por estas razones, deviene oportuno rendir homenaje y efectuar un debido reconocimiento a la Prefectura de Zona Bajo Uruguay y Prefecturas subordinadas, con asiento a la vera del río Uruguay, Gualaguaychú, Paranacito y Gualaguay respectivamente, quienes como autoridad marítima nacional, prestan una invaluable tarea en la salvaguarda de la vida humana en las aguas, la seguridad de la navegación, la seguridad pública, la protección ambiental, la protección de los recursos naturales especialmente la pesca. Asimismo es importante destacar el rol profesional y humano de cada uno de los integrantes de las Prefecturas y sus familias.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Horacio F. Flores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.015)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos copia del convenio suscripto con la Nación referido al Régimen de Amas de Casa.

Art. 2º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento la información vertida en los medios periodísticos sobre la firma del convenio entre la Nación y la Provincia de Entre Ríos donde se contempla el régimen de las amas de casa entrerrianas, es importante que esta Honorable Cámara tome conocimiento del mismo.

Jorge A. Kerz

9

DÍA DEL JINETE ENTRERRIANO. DECLARACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.917)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 17.917 que instituye el 18 de noviembre como Día del Jinete Entrerriano.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.
–Asentimiento.

10

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA NRO. 1 “DR. OSVALDO MAGNASCO” DE ROSARIO DEL TALA. AMPLIACIÓN. RATIFICACIÓN LEY NRO. 9.141.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.231)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por último en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 17.231 que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nro. 9.141, referida a la expropiación de un inmueble para ampliar la Escuela Técnica “Dr. Osvaldo Magnasco”, de Rosario del Tala.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y, quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

11 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

–A José Gervasio Artigas

–A la Reforma Universitaria de 1918

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: el sábado 19 de junio se cumplirá el 246 aniversario del nacimiento de José Gervasio Artigas, uno de los artífices de la revolución federal en el Río de la Plata.

Quiero recordar dos o tres cosas nada más. Quiero recordar las instrucciones dadas por este hombre ilustre del otro lado del río Uruguay, un hermano nuestro, que ya en 1813 aconsejó a sus diputados independencia absoluta, un gobierno republicano federal y una confederación de provincias, la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable, igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y pueblos, instalación de los tres poderes del Estado con independencia entre sí y trabas constitucionales para prevenir el despotismo militar.

Quiero recordarlo, señor Presidente, porque es de los hombres que, por ahí, sobre todo en este país donde existen dos historias, se olvidan. Quería recordarlo también porque fue uno de los artífices del federalismo, este federalismo tan vapuleado por el hoy centralismo porteño santacruceño y porque también sufrió –valga la expresión– la traición de su lugarteniente, Fructuoso Rivera, que hasta se ofreció a las tropas entrerrianas para matarlo y de esa forma sacarse de encima a José Gervasio Artigas.

Quiero recordarlo a él y su espíritu federalista, por supuesto su hombría de bien y su reconocimiento a todos los pueblos sin distinción de colores ni religión.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: en principio quiero adherir de manera entusiasta al merecido y yo diría necesario homenaje a la memoria de Artigas, recordando que dentro de pocos días también se va a cumplir un aniversario vinculado a su gesta libertadora y popular, un aniversario que recordamos quizás mucho menos de lo que deberíamos los entrerrianos, como es el Congreso de Oriente, del que se van a cumplir en breve 195 años. Un congreso que tuvo lugar en mi ciudad, Concepción del Uruguay, en 1815 en el que adelantándose a lo que prácticamente un año más tarde se resolvería en Tucumán, se declaraba la independencia de nuestros pueblos, no solo de España sino también de toda dominación extranjera.

Félix Luna en su obra “Los Caudillos” dice que Artigas se salvó de la condena que la historiografía centralista y porteña descargó sobre otros caudillos federales del interior del país, porque como consecuencia de la división de los Estados de Argentina y Uruguay y como producto de la consagración de Artigas como héroe nacional uruguayo esa historiografía tuvo dificultades para descargar sus ataques contra quien en definitiva era el héroe nacional de un país hermanos, pero en definitiva de otro país. Y a mí me parece necesario, señor Presidente, que los argentinos y en especial los entrerrianos, más allá de reconocer esto, reivindicemos a Artigas como un héroe propio, porque lo fue, un precursor del federalismo y de las grandes luchas populares que tuvo nuestro pueblo a lo largo de la historia. De modo que adhiero de manera entusiasta, insisto, al necesario homenaje en memoria de Artigas.

También quería rendir homenaje a los impulsores y a los defensores de la Reforma Universitaria. En estos días se cumple un nuevo aniversario de ese movimiento libertario y

transformador ocurrido en 1918 con epicentro en Córdoba, y que se irradió por toda la República Argentina, insuflando nuevos aires en la vida universitaria argentina al servicio de una universidad autónoma, cogobernada, al servicio de la defensa de los intereses del pueblo y del desarrollo nacional con autodeterminación; movimiento que tuvo no sólo un gran peso en lograr alguna vez una universidad pública de excelencia al servicio de la Nación, sino que también su hálito liberador y progresista sopló sobre buena parte de los pueblos y universidades de Latinoamérica.

Así que en nombre de nuestro bloque quería recordar este movimiento reformista que dio origen a la reforma universitaria de 1918, que en el presidente Irigoyen encontró un decidido impulsor y defensor, apoyando la labor de esos jóvenes que venían a dejar atrás una etapa retrógrada de la universidad argentina.

–A las víctimas del bombardeo a Plaza de Mayo de 1955

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Quiero recordar y rendir un sentido homenaje a todos los caídos durante el bombardeo a Plaza de Mayo, ocurrido el 16 de junio de 1955. El hecho fundamental que marcó este hito en la historia institucional, política y social fue el cercenamiento y quebrantamiento de un proceso democrático liderado por un presidente que había sido elegido por el voto popular. Y este hito es comparable con aquel periodo de la vida institucional del país que se llamó la Década Infame, que se inició a partir del primer golpe de Estado ocurrido en 1930 perpetrado al mando de los generales Justo y Uriburu; este golpe dio inicio a una serie de golpes militares que terminó con el más nefasto de todos, el ocurrido en 1976, que dio lugar a una dictadura militar que dejó tras de sí, entre otras cosas terribles, 30.000 muertos desaparecidos, vejados, perseguidos y ejecutados.

Señor Presidente, no solamente debemos tener memoria, en el día a día tenemos que ratificar nuestro espíritu para fortalecer estos procesos democráticos, y solamente lo vamos a hacer sobre la base de la tolerancia, del reconocimiento hacia el otro y del respeto a las instituciones.

Señor Presidente, quiero que en este sentido homenaje a ese hecho y a nuestros muertos en la persona del general Valle, vaya nuestro reconocimiento y nuestro sentimiento a todos aquellos patriotas que dieron la vida y, por supuesto, también al pueblo argentino que fuera víctima de estos procesos.

–Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez

SRA. NOGUEIRA – Pido la palabra.

Señor Presidente, el día 15 de junio fue declarado Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez. ¿Qué significa esto? Es el maltrato a los adultos mayores o negligencia hacia una persona mayor por parte de otra persona, que le cause daño o lo exponga a sufrir daños a su salud, bienestar o sus bienes económicos.

Hoy la violencia constituye una de las afectaciones más severas que está asolando a toda la humanidad, pero si tenemos en cuenta que estadísticamente en el año 2050 los adultos mayores van a ser el 20 ó 30 por ciento de la población, esto va a generar a nivel de la sociedad problemas económicos, políticos y sociales.

Entre las múltiples causas o factores debemos mencionar fundamentalmente la pérdida de valores. Hoy parece que se hace un culto a la juventud, que todo pasa por los jóvenes, que los jóvenes van a aportar mejores ideas que los adultos mayores, que seguramente tienen ideas para aportar, pero la experiencia de los mayores vale muchísimo.

No puedo dejar de nombrar dentro de estos múltiples factores la responsabilidad que tiene el Estado más allá de existir artículos en nuestra Constitución que contempla y otorga derechos a los adultos mayores, por lo cual, al no cumplirse, por parte del Estado, programas que contemplen justamente esta problemática, estamos olvidándonos de un gran porcentaje de nuestra población que nos ha legado, en distintos aspectos, la provincia para bien en algunos casos y para mal en otros; pero que ha trabajado por nuestra provincia.

Al conmemorar esta fecha no me quiero quedar solamente en el homenaje o la recordación, sino que quiero proponer, invitar, convocar y exigir al Poder Ejecutivo que a través

de del área de Salud –como corresponde– actúe previniendo y promoviendo el mejor bienestar de nuestros adultos mayores.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

12**DESTREZAS CRIOLLAS. DECLARACIÓN DE DEPORTE PROVINCIAL.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.983)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. PROSECRETARIO (Claucich) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que declara deporte provincial a las destrezas criollas (Expte. Nro. 17.983).

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13**DÍA DEL JINETE ENTRERRIANO. DECLARACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.917)

SR. PROSECRETARIO (Claucich) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que instituye el 18 de noviembre como Día del Jinete Entrerriano (Expte. Nro. 17.917).

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA NRO. 1 “DR. OSVALDO MAGNASCO” DE ROSARIO DEL TALA. AMPLIACIÓN. RATIFICACIÓN LEY NRO. 9.141.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.231)

SR. PROSECRETARIO (Claucich) – Se encuentra reservado el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nro. 9.141, referida a la expropiación de un inmueble para ampliar la Escuela Técnica “Osvaldo Magnasco”, de Rosario del Tala (Expte. Nro. 17.231).

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.**CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL NRO 1 EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.
SOLICITUD DE TRATAMIENTO FAVORABLE AL PODER LEGISLATIVO NACIONAL.**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.971, 17.972, 17.973, 17.974, 17.975, 17.977, 17.979, 17.980, 17.982, 17.984, 17.990, 17.992, 17.993, 17.996, 17.998, 18.002, 18.005, 18.015 y 17.816)

SR. PROSECRETARIO (Claucich) – Se encuentran reservados el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 17.816, y también los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.971, 17.972, 17.973, 17.974, 17.975, 17.977, 17.979, 17.980, 17.982, 17.984, 17.990, 17.992, 17.993, 17.996, 17.998, 18.002, 18.005 y 18.015.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como fue convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas y la consideración en bloque de los proyectos de resolución enunciados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

DESTREZAS CRIOLLAS. DECLARACIÓN DE DEPORTE PROVINCIAL.

Consideración (Expte. Nro. 17.983)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Prosecretaría se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que declara deporte provincial a las destrezas criollas (Expte. Nro. 17.983).

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV a) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

17

DÍA DEL JINETE ENTRERRIANO. DECLARACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 17.917)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que instituye el 18 de noviembre como Día del Jinete Entrerriano (Expte. Nro. 17.917).

Por Prosecretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.917, venido en revisión, por el que se declara el 18 de noviembre "Día del Jinete Entrerriano" en conmemoración al fallecimiento del jinete Horacio René Curuchet y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Declárese el 18 de noviembre "Día del Jinete Entrerriano", en conmemoración al fallecimiento del jinete Horacio René Curuchet.

Art. 2°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de junio de 2010.

BESCOS – ALLENDE – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

18

ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA NRO. 1 "DR. OSVALDO MAGNASCO" DE ROSARIO DEL TALA. AMPLIACIÓN. RATIFICACIÓN LEY NRO. 9.141.

Consideración (Expte. Nro. 17.231)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por la Ley Nro. 9.141, referida a la expropiación de un inmueble para ampliar la Escuela Técnica "Dr. Osvaldo Magnasco", de Rosario del Tala (Expte. Nro. 17.231).

Por Prosecretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, han considerado el proyecto de ley, Expte Nro. 17.231 venido en revisión, mediante el que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.141, y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.141 del inmueble destinado a ser afectado a la ampliación del edificio de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 "Dr. Osvaldo Magnasco", registrado bajo Matrícula Nro. 106.373, ubicado en el ejido municipal de la ciudad de Rosario del Tala.

Art. 2°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná 15 de junio de 2010.

Comisión de Legislación General: BESCOS – ALLENDE – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – D'ANGELO.

Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: FLORES – MAIER – BOLZÁN – JOURDÁN – KERZ – NOGUEIRA – ZACARIAS – CARDOSO – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y particular, por constar de un solo artículo, conforme al dictamen de las comisiones de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

19

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL NRO 1 EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

SOLICITUD DE TRATAMIENTO FAVORABLE AL PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

Consideración (Exptes. Nros. 17.971, 17.972, 17.973, 17.974, 17.975, 17.977, 17.979, 17.980, 17.982, 17.984, 17.990, 17.992, 17.993, 17.996, 17.998, 18.002, 18.005, 18.015 y 17.816)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque del dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 17.816, y también de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.971, 17.972, 17.973, 17.974, 17.975, 17.977, 17.979, 17.980, 17.982, 17.984, 17.990, 17.992, 17.993, 17.996, 17.998, 18.002, 18.005 y 18.015.

Por Prosecretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII y XXVI de los Asuntos Entrados y punto 8)

–Se lee el dictamen de comisión:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 17.816- autoría del señor diputado Artusi, por el cual se dirige al Poder Legislativo nacional a los efectos de solicitar el tratamiento favorable del proyecto de ley obrante en la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales del H. Senado de la Nación (Expediente 0005-S-09), por el que se dispone la transferencia a título gratuito a la Provincia de Entre Ríos del predio ubicado en la Avenida Paysandú y Víctor Etcheverry de Concepción del Uruguay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Legislativo nacional a los efectos de solicitar el tratamiento favorable del proyecto de ley obrante en la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales del H. Senado de la Nación (Expediente 0005-S-09), por el que se dispone la transferencia a título gratuito a la Provincia de Entre Ríos del predio ubicado en la Avenida Paysandú y Víctor Etcheverry de Concepción del Uruguay, a los fines de destinarlo al funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro.1.

Art. 2º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Concepción del Uruguay a los efectos de solicitarles que dispongan las acciones necesarias para colaborar con la institución educativa mencionada en el Artículo 1º en la presentación de las mensuras y datos catastrales correspondientes.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 02 de junio de 2010.

KERZ – ARGAIN – BOLZÁN – HAIDAR – ARTUSI – BENEDETTI – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración los proyectos en bloque.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la unificación de los proyectos de resolución de los expedientes 17.958 –que tuvo entrada en la sesión anterior– y 17.972, porque ambos tratan sobre el mismo tema.

SRA. NOGUEIRA – Pido la palabra.

Señor Presidente: lamentablemente por primera vez no puedo aceptar la propuesta del diputado Cardoso en el sentido de unificar dos proyectos que tienen los mismos objetivos, dado que en la reunión de Labor Parlamentaria de la sesión anterior habíamos acordado presentar un proyecto en conjunto por tratarse del mismo tema y decir que este evento, que se llevará a cabo a fines de agosto o principio de septiembre, se originó cuando era intendente de la ciudad de La Paz. Pero lamentablemente en los medios de la ciudad de La Paz –me hicieron llegar una nota–, se dijo que yo rechacé este proyecto, pero en ningún momento lo rechacé, simplemente solicité la ampliación y la unificación, por lo cual no voy a aceptar la propuesta.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero aclarar que en ningún momento expresé algo en los medios de prensa y si alguien lo hizo correrá por cuenta de quien lo hizo.

También quiero aclarar que los organizadores de este evento, que es la Fundación Arte en La Paz, me hicieron llegar a mi despacho un pedido para que formule esta propuesta. Pero lo importante es que sea declarado de interés cultural este evento, que es casi único en la Provincia de Entre Ríos, por tratar algo tan delicado y extraordinario como es ejecutar en lugar público música de primer nivel con orquesta de cámara donde miles de chicos concurren. Además de la declaración de interés, también solicito a la Cámara que brinde un aporte económico para solventar los gastos de este evento.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme a dos de los proyectos de resolución en consideración.

En primer lugar, al proyecto de resolución del expediente 17.993, que presentamos con usted, señor Presidente, para declarar de interés de esta Cámara de Diputados el Plan Estratégico de la Cadena Láctea Argentina 2008–2020. Esta iniciativa surgió a raíz de una audiencia mantenida con representantes de la Federación Agraria Argentina, la Federación Entrerriana de Cooperativas, la Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos y la Cámara de Productores de Leche de Entre Ríos, en la que hemos estimado la importancia que este muy elaborado y consensuado plan estratégico tiene para una provincia productora de lácteos, como es la nuestra. Cabe decir que ya ha sido declarado de interés en las Provincias de Córdoba y de Santa Fe.

Entre las líneas estratégicas que desarrolla este plan elaborado por todos los actores vinculados al sector lácteo para poner la producción láctea en un lugar central en la provincia y en la Argentina toda, quiero destacar cuatro importantísimas: la línea dirigida al desarrollo científico y tecnológico; la línea vinculada al aspecto económico y comercial de la cadena de producción; la línea dirigida al reconocimiento social de la cadena, desde el sector primario hasta el sector industrial; y, por último, la línea vinculada a la capacitación de los recursos humanos en función de la estandarización y la calidad de la producción.

Asumiendo el compromiso que se tomó con esas entidades en la reunión que tuvieron con usted, señor Presidente, nosotros presentamos este proyecto para declarar de interés de esta Cámara el Plan Estratégico de la Cadena Láctea Argentina a desarrollarse hasta el año 2020.

En segundo lugar, quiero referirme al proyecto de resolución del expediente 18.015. En el último mes se ha informado a través de los medios de prensa que estaría cerrado un acuerdo entre la Anses y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vinculado al régimen de Amas de Casa. Esta cuestión ha sido presentada ante los tribunales de justicia y en su momento los legisladores aprobamos una resolución al respecto. Nos interesa conocer los términos del acuerdo al que se ha arribado y por eso solicitamos al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que nos envíe una copia de ese acuerdo.

SR. BETTENDORFF – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme al proyecto de resolución del expediente 17.975. La comunidad de Gualeguaychú está viviendo momentos de gran tensión debido al desmesurado ataque que el Gobierno nacional y sus personeros vienen realizando durante estos últimos días, con la única intención de lograr el levantamiento del corte a la ruta internacional 136, que lleva adelante la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú, llegando al absurdo de querellar penal y civilmente a algunos vecinos de Gualeguaychú por este motivo, e intentando acallar una genuina protesta social.

Por eso, junto con el señor Presidente de la Cámara, doctor Jorge Pedro Busti, he suscripto este proyecto de resolución que peticiona al Poder Ejecutivo nacional básicamente dos cosas. En primer lugar, que se cumpla con lo ordenado por la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el sentido de que la Argentina y el Uruguay lleven adelante un monitoreo conjunto a la planta industrial de UPM, ex Botnia, desde su interior, coordinado con la CARU, con la participación de especialistas de reconocida trayectoria, y que garantice el libre acceso de los informes de esa inspección.

Este monitoreo es de fundamental importancia, porque permitirá a la Argentina conocer exactamente la magnitud de la contaminación que esta empresa produce, pudiendo tomar muestras directamente de las chimeneas y de los desagües de sus efluentes.

En segundo lugar, peticionamos al Poder Ejecutivo nacional que no criminalice la protesta social y que desista de las acciones penales y civiles que ha iniciado contra un grupo de vecinos de Gualeguaychú en la causa que se investiga la responsabilidad de los manifestantes por el corte de la ruta internacional 136.

Dicho esto es importante aclarar algunas cuestiones, ya que en los últimos días, en el afán de menoscabar y de ensuciar la lucha que lleva adelante el pueblo de Gualeguaychú, se han venido deslizando algunas mentiras.

Quiero manifestar que no es cierto que el fallo de la Corte Internacional de La Haya hubiere ordenado el levantamiento del corte de la ruta 136; el fallo nada dice al respecto porque simplemente el corte no fue parte de la controversia. Es más, el 29 de noviembre de 2006 la República Oriental del Uruguay presentó y solicitó a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, tres medidas cautelares respecto de los cortes que venían realizando los vecinos de Gualeguaychú y Colón en su momento y el resultado fue que la Corte Internacional de Justicia de La Haya rechazó el 23 de enero de 2007 las aspiraciones de la República Oriental del Uruguay por 14 votos contra uno. Ahora, lo que sí dijo la Corte Internacional de Justicia de La Haya, y esto es lo que debemos tener presente cada uno de nosotros, es que la República Oriental del Uruguay violó el Estatuto del Río Uruguay, esto es algo que debemos tener presente en cada momento de nuestra vida y cada vez que tengamos que emitir una opinión respecto de este conflicto. Lo que también dijo el Tribunal de Justicia de La Haya es que ambos países deben llevar adelante un monitoreo conjunto de la planta de Botnia y es aquí en donde nuevamente Uruguay comienza a poner peros e impedimentos, manifiesta que el corte es un impedimento para llevar adelante el monitoreo, que el monitoreo solo debe llevarse a cabo en el río y no en la planta, que un monitoreo sobre su territorio afectaría la soberanía de su país. Y el Gobierno argentino, en lugar de endurecer su postura frente al Uruguay y exigir el cumplimiento del fallo, lo que hace es denunciar a los vecinos que con mucho sacrificio vienen defendiendo esta causa ambiental durante muchos años.

A esta altura de los acontecimientos me están quedando claras dos cosas, señor Presidente: primero, que la lucha ambiental que está llevando adelante el pueblo de

Gualeguaychú ha sido la moneda de cambio que utilizó el Gobierno nacional para obtener el voto que le permitió al ex presidente Néstor Kirchner transformarse en Presidente de la UNASUR; y en segundo lugar, considero que la República Oriental del Uruguay tiene grandes restricciones para realizar los controles dentro de la planta de Botnia en virtud de los acuerdos firmados oportunamente para su radicación, de ser así, constituiría lisa y llanamente, a la pastera UPM, ex Botnia, en un nuevo enclave colonial en Latinoamérica, lo que sería vergonzoso y hasta peligroso.

Aquí me quiero referir a un acontecimiento que sucedió en noviembre de 2006, cuando los ex Presidentes Néstor Kirchner, de Argentina, y Tabaré Vázquez, de Uruguay, se encontraron en Chile; en esa cumbre anunciaron un acuerdo entre ambos países que consistía en que Argentina debía levantar el corte de ruta y el Uruguay debía paralizar las obras de la planta Botnia por 90 días a efectos de llevar adelante los estudios de impacto ambiental pertinentes. El resultado de ese acuerdo fue que los assembleístas argentinos levantaron el corte y Botnia siguió construyendo su planta. Es decir, el Presidente uruguayo no pudo cumplir con un acuerdo que él mismo había anunciado en Chile con su par argentino, simplemente porque Botnia no quiso.

Por todo esto, señor Presidente, me parece muy perverso que se quiera mostrar al pueblo de Gualeguaychú como los malos de la película, cuando en realidad la República Oriental del Uruguay exhibe una larga lista de incumplimientos y poca, muy poca vocación para resolver este conflicto.

Por esto es que solicito a la Cámara que se solidarice con la lucha del pueblo de Gualeguaychú y acompañe la sanción de este proyecto.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido que el proyecto presentado por el diputado Bettendorff y usted mismo, señor Presidente, aunque con alguna diferencia, creo que coincidimos fundamentalmente en repudiar la decisión del Poder Ejecutivo nacional de querellar y de accionar contra vecinos de Gualeguaychú por la protesta que llevan adelante en Arroyo Verde, y de solicitarles que desistan de toda querrela o acción civil.

Han corrido ríos de tinta sobre este conflicto que mantenemos, pero quisiera distraer la atención de mis pares un momento para recordarles que ya en octubre de 2003 una gran cantidad de vecinos de Gualeguaychú hicieron un viaje a Fray Bentos alertados por la posible autorización para la instalación de lo que en ese entonces era ENCE, una de las pasteras que finalmente no se instaló en la otra orilla del río Uruguay. A raíz de este conflicto fue que recién entonces la cancillería argentina le pidió explicaciones al Uruguay. Y fue en el año 2004, según consta en la memoria del Estado de la Nación, que el entonces canciller Bielsa, de Argentina, y Didier Opertti, de Uruguay, suscribieron un acuerdo, ya que se había autorizado la instalación de Ence en ese entonces, para vigilar la construcción de la planta y vigilar también el funcionamiento de la pastera.

Después de todo esto, en febrero de 2005 ocurrió que ya dejando el gobierno uruguayo Batlle autoriza la instalación de Botnia, cuando se dio el recambio con Tabaré Vázquez. En abril de ese año se movilizó la comunidad de Gualeguaychú y muchos de los que están aquí estuvieron presentes en aquella gran marcha que, según los medios, reunió a más de 100.000 vecinos. A raíz de estas movilizaciones y de algunos cortes intermitentes, en mayo de 2006 se hizo presente en el corsódromo de Gualeguaychú el entonces Presidente Kirchner junto a 17 gobernadores, quien dio todo su apoyo, anunció la presentación de una demanda ante La Haya y declaró causa nacional a la lucha del pueblo de Gualeguaychú.

Luego hubo una serie de acontecimientos que todos conocemos: la constitución de un grupo técnico de alto nivel, la reunión que acaba de mencionar el diputado Bettendorff en Chile, se recurrió al rey de España para que medie en el conflicto; hasta que en noviembre de 2006 se instaló el corte que está hasta hoy. Pero en ese entonces hubo denuncias y el juez Quadrini ordenó la libre circulación por esa ruta. Cuando ofició a Gendarmería para que cumpla con ese mandato, Aníbal Fernández, que no recuerdo si en ese entonces era Jefe de Gabinete o Ministro del Interior, firmó una contraorden o una disposición en sentido divergente de lo que había dispuesto Quadrini solicitándole a Gendarmería Nacional que asegurara el derecho de protesta pero que de alguna manera permitiera continuar con el corte; esto dio motivo a un pedido de juicio político a Aníbal Fernández, perteneciente el gobierno de Kirchner, que no tuvo mayor éxito.

Recientemente el Juzgado de Pimentel lo que hace es reiterar la medida que había dictado en el año 2006, pero milagrosa y misteriosamente Aníbal Fernández cambia su posición y ordena querellar a los vecinos de Gualaguaychú que habían estado luchando por esta causa. Por eso me permití en los fundamentos del proyecto de resolución calificar de tiránica esta actitud, porque precisamente esta actitud del gobierno representa lo que puede encuadrarse bajo una actitud verdaderamente tiránica.

Werner Goldschmidt, fue un destacadísimo jurista que, citando la obra del genial Shakespeare "Media por Media" escrita en 1604, ejemplificó la falta de autoridad de algunos gobiernos: durante catorce años no se habían aplicado en Viena las leyes penales y un estado general de licencia y desorden se había producido. El duque comprendió que hacía falta un cambio radical, pero opinó que no era él el llamado a realizarlo, puesto que su dejadez anterior convertiría severidad en tiranía. La obra dice textualmente: "Como fue mi falta haber dado al pueblo libertad, sería tiranía reprocharles y penarles por lo que yo les mandé hacer, puesto que, en efecto, lo ordenamos, si permitimos los malos hechos en lugar de castigarlos".

Este cambio de actitud del gobierno nacional, me hace pensar que en el caso de que prosperara un reproche penal respecto de los asambleístas de Gualaguaychú, debería considerárselo partícipe necesario al gobierno nacional. Realmente creo que es bochornosa y tiránica esta actitud y por lo tanto solicito a la Cámara que se solidarice a través de este proyecto de resolución condenando la criminalización de este conflicto.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a hacer referencia al mismo tema, a los expedientes 17.975 y 17.977. En realidad no quiero hacer historia porque la actuación de la dirigencia política en general y de cada uno de nosotros en particular, está lo suficientemente documentada sobre esta temática, pero no puedo dejar de hacer algunas reflexiones que tienen que ver con que creo que nuestras actitudes y lo que expresamos verbalmente o por escrito tienen que ser consecuentes.

Tengo la necesidad de pedir que evitemos todo tipo de sobre actuación respecto de este tema. Los ciudadanos observan a toda la dirigencia política y nuestra credibilidad está muy ligada a nuestro comportamiento. Quiero dejar en claro que además voy a votar positivamente estos proyectos, porque siempre estaré junto a las luchas populares, más allá de los errores que se cometan ya que pongo el objetivo superior por encima de todo.

Es por esto que respetuosamente le voy a pedir a todos los legisladores y dirigentes políticos que, además de apoyar esta causa, breguemos por la unidad, fundamentalmente por el pueblo de Gualaguaychú, que se encuentra por estas horas –todos sabemos– en una delicada situación y que nadie utilice esta causa para buscar réditos personales o sectoriales.

No puedo dejar de destacar que este gobierno jamás reprimió las manifestaciones populares y que continúa garantizando este derecho.

Para finalizar, señor Presidente, quiero expresar una vez más que, como mi propia historia lo demuestra, desde el inicio del conflicto por la instalación de la pastera contaminante de Botnia –ahora UPM–, estoy y estaré junto al pueblo de Gualaguaychú.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, la verdad que la historia que tenemos en la Costa del Uruguay no se empezó a escribir ayer ni anteayer, ni cuando el matrimonio presidencial tomó la decisión de judicializar la protesta. ¡Claro! a los ambientalistas ni al pueblo de Gualaguaychú, que ha sido parte en todo esto y que ha avalado con su presencia la actitud de la Asamblea Ambiental, no los reprimen: directamente les tiraron con todo el Código Penal, que yo creo que es algo peor todavía que haberlos reprimido en su momento.

Hablo también como ex intendente, porque la causa contra Botnia es una causa sentida en toda la Costa del Uruguay. Esta gesta ha logrado la unidad del pueblo de Gualaguaychú en contra del matrimonio presidencial y en contra de la actitud mezquina, solapada y cómplice contra el pueblo de Gualaguaychú, por parte de este gobierno que conduce hoy la provincia de Entre Ríos. Y quiero remarcar la notoria diferencia con la actitud que adoptó en su momento toda la dirigencia política, los intendentes y los legisladores cuando usted, señor Presidente, era Gobernador de la Provincia. En aquel momento había una unidad de concepción para la unidad de acción; en aquel momento usted se paró frente al poder central, frente a Néstor Kirchner y toda su comitiva, para decirles: "Ofrezco mi renuncia, pero

tenemos que seguir la causa de Gualeguaychú”, y así fue como se sumaron los 17 gobernadores, muchos de los cuales, como el Gobernador de Entre Ríos, hoy uno ve cómo rastreramente están apoyando las denuncias penales y las persecuciones que se hace a quienes, hasta hace poco tiempo, recibían y alababan, porque valía la pena defender la causa de Gualeguaychú.

Yo creo que el tema son los que cambian; nosotros no cambiamos. Nosotros entendemos que la causa del pueblo de Gualeguaychú es una causa justa. Y algo debe ocurrir porque hoy el Presidente uruguayo ha dicho que está de acuerdo con el monitoreo conjunto. Aparte, como dijo el compañero Bettendorff, la Corte de La Haya ha sido clara: ¡Botnia contaminada!, y no ha dicho nada sobre los cortes de ruta.

Yo quiero que esto quede muy en claro, señor Presidente: los cipayos fueron aquellos indios que se encargaban de acabar con sus propios hermanos, contratados por los distintos ejércitos colonialistas que estaban en la India –ingleses, holandeses–; hoy yo veo en el Gobierno nacional una actitud cipayesca, alejada de cuidar a nuestros hermanos. Yo estoy verdaderamente ofendido; y también estoy ofendido con aquellos hermanos nuestros, hoy intendentes, que me hacen acordar a ese cuento que decía: “Pasaba por un callejón y encontré a cinco que le pegaban a un viejito. ¿Y qué hiciste? –le pregunta el otro. Me metí y entre los seis le dimos una paliza bárbara al viejo...”. Esa es la actitud que hoy tienen estos rastreros, estos ladinos. ¡Quiero que quede claro, señor Presidente, que yo me siento avergonzado de esta actitud de los funcionarios nacionales, como el de la CTM, y de los intendentes que, en coro –vaya a saber por qué promesa–, salen a agredir contra esta causa tan importante! Y por supuesto que voy a adherir con mi voto, como lo hice en ese momento, al planteo que han hecho, junto con el compañero Bettendorff, sobre la causa de Gualeguaychú.

Y, la verdad, cada día me siento más enfrente de estos que dicen una cosa y hacen otra. Por eso digo: quédese tranquilo, amigo De la Fuente, el pueblo de Gualeguaychú está unido; está unido en contra de ustedes y de esa política basura que llevan adelante.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, como el diputado preopinante hizo alusión a mi persona, quiero decirle que evidentemente no conoce mi historia personal, sobre todo en esta lucha, así que lo voy a invitar –en este caso– a que vea que no soy un advenedizo que ha tomado esto porque es conveniente en función de la crítica al gobierno del cual es opositor. Esta lucha la sostengo y la sostendré siempre, esté el gobierno que esté y sean las actitudes que sean de un determinado gobierno; no me ubico ni me acomodo de acuerdo a las circunstancias y a las conveniencias personales –por eso aclaraba justamente esto– no utilizarlo de acuerdo a intereses –hacia referencia a estas actitudes del diputado preopinante– o sea, ubicarse de acuerdo a la conveniencia del momento.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros lo hicimos antes, lo decidimos antes, estuvimos al lado del pueblo de Gualeguaychú antes y lo estamos ahora. Es por eso que no entendemos a aquellos que hoy salvan al Gobierno nacional y al Gobierno provincial. No se puede justificar lo injustificable y creo que ese es el tema en donde ha errado el hermano y amigo de Gualeguaychú, el diputado De la Fuente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, conforme a la moción aprobada, se van a votar en bloque los proyectos de resolución enunciados, como así también el dictamen de comisión.

La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.971: Camino en zona de colonias oficiales 3 y 14 del departamento de La Paz. Enripiado.

- Expte. Nro. 17.972: Evento cultural. “Galas del Ríos” en La Paz.

- Expte. Nro. 17.973: Escuela Nro. 19 "Ciudad de Lima" en Estación Estaca del departamento de La Paz. Creación de nivel secundario.
- Expte. Nro. 17.974: Hospital "9 de Julio" de La Paz. Creación de cargos.
- Expte. Nro. 17.975: Balance ecológico del río Uruguay. Implementación de mediadas.
- Expte. Nro. 17.977: Querrela del Poder Ejecutivo nacional a los asambleístas de Gualeguaychú. Repudio.
- Expte. Nro. 17.979: Mundial Juvenil de Rugby 2010 en Paraná, Santa Fe y Rosario.
- Expte. Nro. 17.980: Mandisoví, actualmente Federación. Bicentenario.
- Expte. Nro. 17.982: 75º aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 de Diamante.
- Expte. Nro. 17.984: Camino "El Colorado" de colonia oficial 12 del departamento de La Paz. Enripiado.
- Expte. Nro. 17.990: Campaña "Una Bandera para cada escuela".
- Expte. Nro. 17.992: Campaña "Quiero regalarle una plaza a mi ciudad".
- Expte. Nro. 17.993: Desarrollo del "Plan Estratégico de la Cadena Láctea Argentina 2008-2020".
- Expte. Nro. 17.996: Puestos sanitarios para enfermedades respiratorias en lugares de alta concentración de personas. Instalación.
- Expte. Nro. 17.998: Alimentos, abrigos, frazadas, colchones, zapatillas y elementos para el mejoramiento de viviendas. Entrega de partidas.
- Expte. Nro. 18.002: Obra "El Militante - Unidos o Dominados" de César J. Vargas.
- Expte. Nro. 18.005: Prefectura Naval Argentina. Festejos del bicentenario.
- Expte. Nro. 18.015: Convenio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos con la Nación sobre Régimen de Amas de Casa. Copia.

20

**ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL -DERECHO A RÉPLICA-
REGLAMENTACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 17.528)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar la preferencia acordada oportunamente para la presente sesión.

Por Prosecretaría se dará lectura al dictamen de las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de ley que reglamenta el derecho a réplica (Expte. Nro. 17.528).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.528, autoría de los señores diputados Busti, Maier, Díaz, Haidar, Nogueira, Zacarías, Bolzán, Almada, Kerz, Bescos, Allende, Berthet, Flores, Adami, Jodor, Jourdán, Argain, Bettendorff y Vásquez, por el cual se establece el derecho a réplica; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Toda persona afectada en su honor o reputación por informaciones maliciosas, inexactas o agraviantes, emitidas en su perjuicio a través de un medio de comunicación social de cualquier especie, y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar en el mismo medio su respuesta u obtener su rectificación.

Art. 2º.- La mera crítica no está sujeta al derecho a réplica.

Art. 3º.- El derecho se ejercerá personalmente. En caso de fallecimiento, podrá ser ejercido por el cónyuge o por sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Los menores o incapaces lo harán por medio de sus representantes legales.

Art. 4º.- El proceso se iniciará con una presentación escrita ante las autoridades del medio, en un plazo de diez días corridos desde que se emitiera la información que se pretende responder o rectificar.

El medio deberá publicar la respuesta o rectificación en el plazo de tres días corridos de recepcionada la solicitud, la que podrá ser rechazada por el medio de comunicación cuando resulte manifiestamente improcedente.

Art. 5º.- Para el supuesto en que sea imposible cumplir con el plazo mencionado en el artículo anterior, la respuesta o rectificación deberá ser difundida en el número siguiente si se trata de un medio gráfico, o en el programa más próximo de similar audiencia en caso de medios audiovisuales o radiofónicos.

Art. 6º.- La solicitud de respuesta o rectificación deberá referirse sólo a los hechos publicados que se deseen responder u obtener una rectificación, no pudiendo de manera alguna contener la solicitud agravios, términos inapropiados ni involucrar a terceras personas sin causa justificada.

Art. 7º.- La violación de lo preceptuado por el artículo anterior autoriza a las autoridades del medio a suspender la publicación de la respuesta o rectificación hasta que la solicitud fuese acorde con dicha norma, debiendo comunicar por medio fehaciente la decisión y el motivo al peticionante.

Art. 8º.- La rectificación deberá ser adecuada y suficiente para que la persona pueda ejercer su derecho, sin poder extenderse más allá del tamaño de la información que se replica.

Art. 9º.- En caso de rechazarse la solicitud o no realizarse la publicación en tiempo y forma, la persona perjudicada podrá acudir ante la justicia ordinaria por la vía sumarísima prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, siendo competente el juez del domicilio del afectado o del medio a elección del actor.

Art. 10º.- La acción deberá deducirse dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que debió realizarse la publicación.

Art. 11º.- En caso de acogerse la acción, la publicación deberá realizarse dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de quedar firme la resolución judicial, debiendo aplicarse el Artículo 5º para los casos de imposibilidad de cumplimiento.

Art. 12º.- Vencido el plazo del artículo anterior sin que la sentencia se hubiese cumplimentado, el juez pasará sin más trámite las actuaciones al Juez de Instrucción de turno, aplicando al condenado una multa equivalente a diez (10) veces el valor de la publicación. Una vez firme la multa será ejecutada por el procedimiento del juicio de apremio y el importe obtenido será destinado al pago de la contratación de otro medio para la publicación de la réplica y el remanente a la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 13º.- La publicación parcial, defectuosa o que por cualquier otro motivo no se ajuste a las pautas establecidas en esta ley, será tenida como negativa del medio dando lugar a la aplicación de las sanciones que el juez interviniente determine.

Art. 14º.- La publicación de la respuesta o de la rectificación de la información será sin cargo alguno para la persona afectada, cualquiera sea el medio que motive el ejercicio del derecho regulado por la presente ley.

Art. 15º.- El ejercicio de este derecho no es incompatible con las acciones civiles o penales que pudieren corresponder.

Art. 16º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 17º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de junio de 2010.

Comisión de Legislación General: BESCOS – ALLENDE – ARGAIN –
BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – D'ANGELO.

Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: JOURDÁN –
BOLZÁN – DÍAZ – MAIER – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, con la aprobación de este proyecto de ley estaremos reglamentando como parte de la Constitución reformada, el Artículo 13 que claramente reconoce el derecho al acceso informal y gratuito a la información pública y en su último párrafo establece claramente: "Toda persona afectada en su honra o reputación por informaciones maliciosas, inexactas o

agravantes, emitidas en su perjuicio a través de un medio de comunicación social de cualquier especie, tiene el derecho a obtener su rectificación o respuesta por el mismo medio. La mera crítica no está sujeta al derecho a réplica. La ley reglamentará lo previsto en la presente disposición.” Esto es lo que claramente expresa el Artículo 13 de la nueva Constitución.

En Argentina con la aprobación de la Ley Nro. 23.054, adherimos al pacto de San José de Costa Rica que en su Artículo 14º consagra este derecho al establecer: “1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agravantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

“2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido”. Estamos hablando, concretamente, del derecho a réplica, no nos estamos refiriendo en este caso a las acciones civiles o penales a las cuales puede acceder un ciudadano que se sienta afectado en su integridad moral o económica frente a la sociedad.

Continúa el Artículo 14º, diciendo: “3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial”.

La reforma constitucional de 1994, elevó este derecho al rango o jerarquía constitucional con la actual redacción de su Artículo 75, referido a las atribuciones del Congreso, que en su inciso 22º determina: “Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

“La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica–; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos”. A partir de allí, señor Presidente, muchas provincias han legislado en este sentido.

Debo entender el claro espíritu de aquellos constituyentes que reformaron nuestra Carta Magna provincial como un mensaje en el marco de estrechar o achicar la brecha y fortalecer esa relación de ida y vuelta entre los medios de comunicación y la sociedad, y digo la sociedad en su conjunto, no solamente la sociedad política.

Por eso, los Artículos 1º y 2º del presente proyecto definen este derecho claramente, luego se aborda la legitimación y se fija el procedimiento a seguir, primero extrajudicialmente mediante la presentación ante el medio y, en última instancia, el procedimiento judicial a emplear, que se lo consagra como compatible con las acciones civiles o penales que pudieren corresponder, pensando en la gratuidad de la publicación de la respuesta o rectificación, que es lo que en definitiva va a garantizar el derecho pleno a la rectificación o a la réplica.

En efecto, en caso de rechazarse la solicitud de respuesta o rectificación o realizarse la publicación en tiempo y forma, la persona perjudicada podrá acudir ante la justicia por la vía sumarísima prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, siendo competente el juez del domicilio del afectado o del medio a elección del actor.

El Artículo 15ª del proyecto finalmente establece que el ejercicio de este derecho no es incompatible con las acciones civiles o penales que pudieran corresponder posteriormente.

Señor Presidente: para terminar, quiero decir que con la aprobación de este proyecto de ley estaremos reglamentando otro instituto de nuestra nueva carta magna cumpliendo con la manda constitucional del Artículo 13, regulando este instituto en términos compatibles con el Artículo 14º del Pacto de San José de Costa Rica y delineando los aspectos procesales que brindan seguridad jurídica al ejercicio del derecho por las personas afectadas.

Ha habido un amplio debate, señor Presidente, sobre este proyecto, que en su momento fue su iniciativa y que suscribimos los diputados pertenecientes a este bloque federal. Seguramente el debate continuará y seguiremos discutiendo éste y otros temas referidos a esa relación entre los medios de comunicación y la sociedad. Seguramente algunas cosas faltarán, pero estamos seguros que estamos en el buen camino, que hemos obrado con absoluta honestidad y que hemos tratado de reglamentar este instituto para la sociedad entrerriana y para los medios de comunicación.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente: primero quiero destacar el esfuerzo y el trabajo que ha hecho el Presidente de la comisión que, en horario a veces insólitos, me ha llamado para tratar de consensuar a fin de que este dictamen saliera por unanimidad.

Ha habido varias reuniones, donde han participado asesores, ha habido consultas, ha habido mucho trabajo y el interés, como bien decía, de producir un resultado que es el de tener otra ley que reglamente la nueva Constitución de 2008, pero lamentablemente no hemos podido llegar a un acuerdo. Hay algunas diferencias que creo que tal vez no sean sustanciales, pero entendemos que son algunas formas que podrían provocar que el instituto no funcione adecuadamente.

Ha habido una discusión previa en la Convención Constituyente donde se habló del derecho a réplica, donde los organismos que nuclean a los medios han puesto sus reparos, donde se ha dicho que no es materia provincial lo de la regulación del derecho de la libertad de prensa que en cierto modo es la contrapartida del derecho a réplica.

Tenemos un pacto internacional por encima de nuestra Constitución, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que no habla específicamente de derecho a réplica sino de rectificación o respuesta. Se han analizado distintos institutos e incluso se ha visto el caso de la Provincia de Tucumán, que tiene un artículo que va a contrapelo de este derecho reconocido donde se niega la posibilidad a los particulares de solicitar la rectificación.

Lo que nosotros creemos es que si bien es un instituto que como cualquier otro de la reforma de la Constitución es importante, no es un instituto que merezca urgencia para la solución de los problemas del pueblo, de la gente común. Creo que este problema del derecho a réplica es un problema que nos afecta más directamente a quienes estamos en política, al sector de la sociedad que se dedica a esta actividad, quienes estamos más expuestos, y que por lo tanto en ese sentido adelanto que nos hubiese gustado debatir un poco más; está bien que estamos atrasados respecto de esto. Nos hubiese gustado debatir un poco más y que en razón de esto hay algunas cuestiones que quedaron dando vueltas, por ejemplo, esto de instrumentar una suerte de proceso privado o administrativo privado previo, este camino anterior a la solución judicial, que es la que hasta hoy se impone para quienes se sentían agraviados; esto nos preocupa porque nos parece que puede provocar una oleada de solicitudes a los medios que incluso puede llegar a ser maliciosa, porque los medios están obligados a considerar cada una de las solicitudes de rectificación o de réplica, lo cual, incluso podría llevar, me imagino en el peor de los casos, a que algún medio deba tener una oficina dedicada a recibir este tipo de cuestionamientos.

Volviendo a la idea de que se trata de una problemática que afecta más a quienes estamos más expuestos, la actividad pública que desarrollamos nosotros está sujeta a algunos riesgos que debemos saber que lamentablemente que mientras que haya medios que no sean responsables socialmente, tendremos que soportar. Esto es similar a lo que ha ocurrido en la evolución del derecho penal, que después de siglos la ciencia jurídica penal ha evolucionado de manera tal que hay principios de garantías mínimos que establecen que es preferible que algún delincuente quede sin el castigo del peso de la ley penal, antes que un inocente sufra la privación de la libertad. Es decir, hay riesgos, sabemos que hay riesgos, pero nosotros nos paramos del lado que se aproxima más a la libertad. Creemos que es importante, y tenemos una postura respecto de eso, respetar al máximo las libertades ambulatorias y también la libertad de expresión. Y nos provoca un poco de resquemor la posibilidad que se señalaba de que algún medio se autolimita por el solo hecho de pensar que puede llegar a recibir alguna andanada de solicitudes para que se rectifique los que se ha publicado.

Somos conscientes de que es necesario reglamentar el Artículo 13 de la Constitución, y teníamos en proyecto la idea de hacer una ley mínima, de muy pocos artículos que reglamente la posibilidad de que los particulares damnificados recurran, en función de las construcciones

que ha hecho la Corte Suprema de Justicia y nuestros tribunales, directamente a la Justicia, sin este previo paso, que, la verdad sea dicha, sin que hoy esté reglamentado de la manera en que lo está, y con las multas que se aplican, es un procedimiento usual: normalmente cuando nosotros nos sentimos afectados por alguna publicación lo habitual es que mandemos una carta o que llamemos por teléfono, y en muchos casos se nos da la posibilidad de responder a las críticas o a las publicaciones infundadas o inexactas que se hacen contra nosotros.

En definitiva, por esta sola razón, pero rescatando –insisto– el trabajo que se ha hecho y la voluntad de consensuar que hubo en la comisión, anticipo que nosotros no vamos a acompañar el proyecto de ley que estamos considerando.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Yo no comparto lo expresado por el diputado Benedetti, voy a apoyar el proyecto. Me gustaba más la redacción anterior que la que en definitiva estamos tratando, pero la verdad es que me parece un avance sustancial. El Artículo 13 de la Constitución no sólo se avanza en el reconocimiento de este derecho, en la gratuidad, en los procedimientos sumarísimos, sino que además indica que una ley reglamentará este artículo. Así que no estamos haciendo otra cosa que cumplir con este mandato constitucional.

No quiero hacer alusión a un fallo resonante como fue en su momento el de Ekmekdjian y Sofovich, donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación citó como antecedente relevante lo dispuesto en aquel momento en ese fallo el Código de Honor de los Periodistas de las Naciones Unidas, el Código de Ética del Círculo de Antioquía, la Carta del Periodista de Francia, la Carta de Chile, recomendaciones de la Unión Europea de Radiodifusión y de la Sociedad Suiza de Radiodifusión, pero además se citó la normativa internacional, como por ejemplo la ley de Bélgica, de Dinamarca, de Francia, de Uruguay, otra legislaciones como la de Austria, Suiza, Chile, Uruguay, Francia, y la Convención sobre los Derechos de Rectificación de las Naciones Unidas, que lo instituye para los Estados.

Creo que no estamos haciendo otra cosa que lo que se ha hecho en otras provincias argentinas donde el derecho de respuesta o rectificación se ha incorporado en varias constituciones provinciales como las de Catamarca, Formosa, Jujuy, La Pampa, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tierra del Fuego. Además nos estamos inspirando en la adhesión al Pacto de San José de Costa Rica que dice: “Todo Estado parte que no haya ya garantizado el libre y pleno ejercicio del derecho de rectificación o respuesta está en la obligación de lograr ese resultado sea por medio de legislación o cualquier otra medida que fuere necesaria según su ordenamiento jurídico interno para cumplir con este fin.” O sea, lo que estamos tratando hoy, en este recinto, no hace otra cosa que cumplir con el sistema internacional de protección de los derechos humanos.

Este texto que seguramente vamos a aprobar, no se aparte para nada de los estándares de lo que requiere o pide el derecho internacional, por lo cual, por estos antecedentes y por los temas que estamos tratando, adelanto mi voto favorable.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Bescos.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, no pensaba hablar en este tema, pero quiero salvar el trabajo de la Convención Constituyente. Cuando se trató este tema en la Convención se tuvo la precaución de hablar con los representantes de la prensa, en este caso con el Secretario de Relaciones Públicas de ADEPA –que es la organización nacional que agrupa a todos los diarios argentinos, obviamente también a los diarios de Entre Ríos–, el licenciado Sebastián Etchevehere, quien nos puso en contacto con el doctor Gamond, presidente de ADEPA y director del diario de Río Cuarto, hijo de quien fue candidato a Vicepresidente de la Nación en la fórmula Balbín–Gamond. Cuento esto porque conozco a Gamond de mi época estudiantil y sé que es un hombre de la democracia. El doctor Gamond vino a Paraná y se reunió con todos los presidentes de bloque de la Convención Constituyente y conmigo, en mi carácter de Presidente de la misma. Puedo decir que realmente tomamos en cuenta todas las inquietudes que ellos nos manifestaron, en cuanto a que este derecho no se relacionaba con la crítica que puede hacer un diario, sino al caso de que se afectara, como bien dice el artículo de la Constitución, la honra o la reputación por informaciones maliciosas, inexactas o agraviantes.

Discrepo respetuosamente con el diputado Benedetti en el sentido de que este derecho no es para quienes estamos en la actividad política. A mí no me entran las balas de la crítica, y si alguien, sea quien fuere, me roza por algo que yo no hice o me parece una crítica injusta, automáticamente le contesto; no tengo ningún problema en hacerlo. Este derecho es precisamente para la gente común; si, por ejemplo, mañana apareciera en los titulares de los diarios el nombre de un ciudadano común como partícipe de un hecho delictuoso y no fuera así, tendrá que tener la oportunidad de expresarse sobre eso en forma gratuita y por la misma vía, porque si considera que la información es maliciosa, estará en juego su reputación y su honra. Pero –insisto– creo que quienes estamos en el ámbito político, no necesitamos un artículo constitucional que nos otorgue el derecho a réplica, porque este derecho lo ejercemos por nosotros mismos en una acción militante, con las armas que tenemos y de la forma que sea. Reitero, esto es para el hombre común, para que realmente tenga esta posibilidad de replicar conforme a un derecho que le reconoce la Constitución, conforme a la ley reglamentaria, que es la que estamos tratando ahora.

Este proyecto de ley podríamos haberlo tratado en la sesión anterior, pero como algunos miembros de ADEPA tenían dudas –realmente me sorprende que haya directores de diarios de Entre Ríos que no tuvieran esta información, porque los diarios de Entre Ríos pertenecen a ADEPA y están en contacto–, en el ínterin, entre la sesión anterior y esta, hablé con algunos directores de diarios de Entre Ríos que sabían de aquella entrevista con el doctor Gamond y sabían que él había mandado sugerencias por escrito que luego la comisión consideró, e incluso nos comunicamos con representantes del sindicato de prensa; entonces, de ninguna manera se roza ni la libertad de expresión ni la libertad de prensa.

Personalmente opino –repito, en eso discrepo respetuosamente con el diputado Benedetti– este derecho no se ha reconocido pensando en el hombre político, porque este tiene herramientas, tiene formas, tiene modos de defenderse; cuando uno entra en esta actividad sabe que va a ser golpeado, que va a ser atacado y por eso tiene que tener cuero para aguantárselas y también rapidez para salir a aclarar lo que sea necesario. Vuelvo a insistir, esta es una herramienta para el hombre común que, de repente, queda manchado por cualquier hecho de la vida cotidiana y no sabe cómo salvar su reputación, entonces la Constitución y ahora esta ley reglamentaria le brindan una herramienta para defenderse, en forma gratuita y por el mismo medio en que se lo agravió.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor diputado Busti.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado el proyecto con dos tercios de votos. Pasa en revisión al Senado.

21

ORDEN DEL DÍA Nro. 2

DECRETO-LEY NRO. 5.326/73 RATIFICADO POR LEY NRO. 5.480 Y MODIFICATORIAS - IOSPER-. MODIFICACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 17.894)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

Por Prosecretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 2 (Expte. Nro. 17.894).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 17.894– autoría de los señores diputados Argain, Haidar y Flores, por el que se

modifica el Art. 2º del Decreto-Ley Nro. 5.326/73 ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, referido a IOSPER y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifíquese el Artículo 2º del Decreto-Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El Instituto tendrá por objeto: planificar, reglamentar y administrar la promoción, prevención, protección, reparación y rehabilitación de la salud de los afiliados otorgando los siguientes beneficios a favor de sus afiliados y grupo familiar:

- a) Asistencia médica integral;
- b) Asistencia odontológica;
- c) Asistencia farmacéutica;
- d) Servicios de laboratorios y auxiliares de la medicina;
- e) Internación en establecimientos sanitarios;
- f) Traslado por internaciones;
- g) Subsidios varios conforme lo establezca la reglamentación.

El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos establecerá las prestaciones y coberturas mínimas que deberán ser brindadas obligatoriamente por el Instituto”.

Art. 2º.- Derógase el Art. 1º de la Ley Nro. 9.715.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de mayo de 2010.

ARGAIN – JODOR – ADAMI – NOGUEIRA – DÍAZ – FLORES – MAIER
– BESCOS.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente: con respecto al IOSPER primero voy a hacer algunas consideraciones que son personales y no en mi carácter de Presidente de la comisión de Salud, para luego leer las fundamentaciones de este proyecto.

Tengo un gran sentido de pertenencia y aprecio por nuestra obra social de la cual estoy orgulloso. Este sentido de pertenencia proviene de más de 20 años de trabajar como médico y como ciudadano común, valorándolo en ese contexto. También opino que el IOSPER forma parte fundamental y sustancial del sistema de salud de los entrerrianos complementando junto con el Pami al Estado que, por supuesto, es quien cuida la salud de más del 40 por ciento de nuestros ciudadanos más necesitados.

También quiero decir que el IOSPER es una de las obras sociales que tiene menor financiamiento comparada con la media del país en un contexto de obras sociales de otras provincias de las mismas características y respecto de esto, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Salud, me he acercado al Directorio del IOSPER con el que he charlado y debatido tanto el financiamiento como el equilibrio financiero que merece esta obra social y en este contexto.

También quiero decir que he visto con satisfacción que los últimos directorios –y no me cabe duda que quien acaba de ser electo va a seguir en la misma senda– lo han ido saneando, gracias a lo cual podemos decir que es una muy buena obra social para los entrerrianos que cumple una tarea fundamental e indelegable.

Dicho esto, con la anuencia de la Presidencia voy a leer los fundamentos del proyecto, porque hay algunos aspectos técnicos que quiero que queden claros. “El IOSPER es una persona jurídica autárquica creada por el Decreto-Ley 5.326, ratificado por la Ley 5.480, que brinda a sus afiliados asistencia médica integral, odontológica, farmacéutica, servicios de laboratorios y auxiliares de la medicina, internación en establecimientos sanitarios y traslado por internaciones.

“Se encuentran obligatoriamente comprendidos en dicho régimen los funcionarios, magistrados, empleados y agentes que desempeñen cargos en cualquiera de los Poderes del

Estado provincial y Municipalidades, sus reparticiones u organismos autárquicos o descentralizados, también los jubilados, retirados y pensionados provinciales y los menores que se encuentren bajo el amparo del organismo tutelar estatal de minoridad.

“El carácter obligatorio de dicha afiliación responde al carácter solidario del régimen de modo tal que el solo encuadre de la situación entre las personas enunciadas en el Artículo 3° del Decreto–Ley 5.326 torna al individuo beneficiario de la obra social, independientemente de la conformidad o disconformidad que tuviese con los servicios que la misma le brinda.

“Hasta aquí lo razonable del sistema, conceptualización que no puede hacerse extensiva al párrafo del Artículo 2° de dicha norma incorporado por la Ley 9.715 en su Artículo 1°, cuando establece que quedan expresamente excluidos de los beneficios de las prestaciones de salud y asistenciales, los accidentes de tránsito, los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales regidos por la Ley Nacional Nro. 24.557.

“En efecto, ha sido una lamentable iniciativa la de contemplar estas exclusiones a la cobertura toda vez que ninguna razón de ser tienen para su previsión; todo lo contrario, a un afiliado que un accidente de tránsito, de trabajo o enfermedad profesional le acarrea el padecimiento que dicha problemática le significa, debe padecer además de ello la negativa de la cobertura por la obra social en la cual tiene una afiliación obligatoria, basado ello en la exclusión legal que se pretende derogar a través del presente proyecto.

“Resulta un contrasentido, señores diputados, que la Provincia obligue a los activos y pasivos provinciales y municipales a que estén afiliados al IOSPER y que luego, frente a los tres supuestos enumerados, se les niegue la cobertura. Para avalar esta iniciativa legislativa debo referir que de esta forma de ninguna manera se podrá invocar desde dicho instituto que se estaría poniendo en riesgo el equilibrio entre sus recursos y egresos, toda vez que, por un lado, se trata de una reciente modificación de la norma originaria que no lo contemplaba y, por otro, si en un accidente de tránsito existe un responsable, eventualmente la obra social podrá repetir del mismo o de su aseguradora la cobertura que realizara; del mismo modo cuando el afiliado padeciera un accidente o enfermedad profesional, tendrá a su alcance reclamar o repetir de la ART los gastos que a modo de cobertura hubiese realizado oportunamente.

“Como se podrá observar, la obra social provincial a la que obligatoriamente están afiliados activos y pasivos provinciales y municipales, no es razonable que no brinde la cobertura a los mismos frente a alguno de estos tres supuestos. La única razón esgrimida actualmente para así invocarlo es el texto de la normativa vigente, la que por irrazonable merece su derogación.

“Han sido numerosas las denuncias que hemos recibido en estos supuestos donde el afiliado, a la afligente problemática derivada de estos casos, le debe agregar una que lo agrava y es que en esos supuestos la obra social no lo cubre.

“De más esta decir que en el tratamiento legislativo que tuviera oportunamente la modificación que ha permitido estas exclusiones, ningún argumento valedero se esbozó que permita su consideración en esta instancia. En verdad se trata de un criterio estrictamente economicista, donde para reducir las erogaciones de la obra social se encontró la infeliz iniciativa de negar cobertura en casos de accidente de tránsito, de trabajo o enfermedades profesionales; un dislate por cierto, que requiere de esta Legislatura su inmediata revisión.”

A esto debo agregar, señor Presidente, que en las reiteradas consultas que hemos estado haciendo en los distintos departamentos del IOSPER, es preocupante la cantidad de demandas que están teniendo para permitir al afiliado tener cobertura mediante amparos judiciales, lo que implica una erogación extra, lo que incluso podría estar permitiendo que se haga una industria del juicio.

Hechas estas aclaraciones, señor Presidente, solicito a mis pares que presten su voto para la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

22

ORDEN DEL DÍA Nro. 3

CÁTEDRA ABIERTA DEL CHAMAMÉ EN FEDERAL. DECLARACIÓN DE INTERÉS.

Consideración (Expte. Nro. 17.920)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 3 (Expte. Nro. 17.920).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 17.920- autoría de los señores diputados Cardoso – Artusi – Benedetti – Alderete – López, por el cual se declara de interés cultural para la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la “Cátedra Abierta del Chamamé” organizada por la Municipalidad de Federal y que se desarrollará en esa ciudad durante el año 2010, en conmemoración del Bicentenario de la Patria; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés cultural para la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la “Cátedra Abierta del Chamamé” organizada por la Municipalidad de Federal y que se desarrollará en esa ciudad durante el año 2010, en conmemoración del Bicentenario de la Patria.

Art. 2º.- Remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad de Federal, al área de Cultura dependiente de la misma y a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 1 de junio de 2010.

KERZ – BOLZÁN – DÍAZ – JODOR – ZACARÍAS – LÓPEZ –
ALDERETE – D´ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, con motivo del Bicentenario de la Patria, el área de Cultura de la Municipalidad de Federal impulsa durante todo el año la “Cátedra Abierta del Chamamé” que contempla este género musical más la danza y la poesía, con clases prácticas y teóricas dictadas por expertos en la materia.

Es así que, durante el año, vamos a tener la presencia, entre otros, del Padre Julián Zini, Mario Bofill, Antonio Tarragó Ros, Mario Alarcón Muñoz, Roberto Romani y de otros investigadores de este género musical que tiene que ver no solo con el litoral argentino sino con nuestra provincia de Entre Ríos y en especial con Federal.

Desde ya quedan invitados a participar los amantes de este género y agradezco el acompañamiento de esta Cámara en declarar de interés legislativo estos encuentros que se realizarán durante todo este año 2010.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, antes de emitir el dictamen de comisión –lo digo como titular de la misma– se hizo una serie de consultas y esta cátedra trasciende el municipio, hay inscriptos y participantes de distintos lugares de la provincia y tiene una impronta importante por la envergadura de este género y el interés ciudadano en esta iniciativa. Por eso también la rapidez del dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.29.

Graciela Pasi
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones